

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

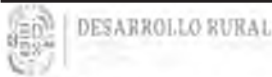
SUMARIO

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....**PÁG. 2**

REGLAS DE OPERACIÓN.- DE LOS COMPONENTES IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y MICROCUENCAS, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA MAÍZ NATIVO, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....**PÁG. 11**

REGLAS DE OPERACIÓN.- DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.....**PÁG. 20**



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2; 3 fracción I, 6, 8, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero; 13; 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I, IV, V; VII; VIII; X; XIII; XVI; XVII; XVIII; XX; XXI; XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1^o; 2; 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI; 17; 19; 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII; 22; 44 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca; 1^o; 4; 5 inciso b); 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40; 43; 53; 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74; 80; 82; 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1^o párrafo primero; 2^o fracciones XIX, XX y XXXIV; 4^o; 5; 6; 10; 54; 72; 77; 79 y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025; Séptimo, numerales 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; Octavo; Noveno y tercero transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 6 de octubre de 2018; 1, 2; 5; 8 y 9 fracciones I, II, V; XI; XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII; 17 fracciones I, V, 18; 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 21 de diciembre de 2023; Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 20 de abril del año 2024; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CVII del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 5 de abril del año 2025; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca. Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Ejes Transversales. Desarrollo Sostenible y Cambio Climático; se contemplan las estrategias, planes, programas, proyectos y objetivos que del mismo deriven a cargo de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA), contenidos en el artículo 3^o de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que establece que: "El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que correspondiera, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de las productoras y los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente las de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables, mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicio en el agropecuario en el medio rural. Así como, procurar el incremento del ingreso, además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado"

Así mismo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que las personas titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; retomando los artículos 27 fracción XI, 44 fracciones II, III, IV, XII, XIV y XV, los asuntos cuyo despacho corresponden a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y consecuentemente el Estado deberá formular y emitir las Reglas de Operación de los programas a su cargo, verificar su difusión, así como, capacitar y asesorar a quienes lo operen y ejecuten.

Que en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 1; 2 fracciones I, II, III y IV; 7; 8; 9; 10; 13; 15 fracción XIV; 16 fracción XXIII inciso a); 24; 61 fracciones I, VII, XIII, IX, XX; 83 ter; 83 quater; 85 fracción VI y VIII; 110; 115 bis y 115 ter; contiene las atribuciones que corresponden al estado, para garantizar el acceso al desarrollo social y humano consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como Tratados y Acuerdos Internacionales firmados y ratificados por nuestro País, así como las demás leyes y reglamentos aplicables en esta materia; en tal virtud se formulan las acciones, programas y proyectos con los que esta Secretaría, propone garantizar el abasto seguro de bienes de consumo y el derecho a la alimentación de las y los oaxaqueños, en específico el de las personas que cuentan con carencia de acceso a la alimentación, impulsando el desarrollo rural sustentable en el estado, promoviendo la integración de las pequeñas productoras y los pequeños productores del sector primario, mediante apoyos y subsidios para capitalización, obras de infraestructura básica, servicios a la producción, así como a través de apoyos directos que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Proponiendo programas sociales que atiendan de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar, entre otras fomentar el desarrollo productivo, económico y social de las comunidades rurales, diferenciado a las regiones de alta y muy alta marginación, mediante una acción integral del Estado que estimule la transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable, así como contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el Estado fortaleciéndola con métodos de producción orgánica.

Es por ello que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, sin dejar de atender a los sectores vulnerables, también está priorizando y enfocando sus recursos para promover y organizar a las productoras y productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas a través de obras de infraestructura que se requieran para su desarrollo, con la finalidad de poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme a los Objetivos 2 y 15 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el Programa establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Los diagnósticos han arrojado que la entidad se tiene una limitada productividad de la cadena de valor del maíz, asociada a una escasa innovación tecnológica para cubrir la demanda estatal, lo cual representa una preocupante escasez productiva, y la consecuente dependencia externa, al no contarse con seguridad ni autosuficiencia en el rubro. Así mismo en el medio rural de Oaxaca aún existen municipios en rezago social, ubicados en las zonas rurales de atención prioritaria de origen indígena y afroamericano con pobreza extrema, los cuales enfrentan graves problemas de pobreza alimentaria; por lo que como parte de las estrategias se contempla la de fomentar la producción, acopio, procesamiento, y comercialización de granos básicos, facilitar el acceso al financiamiento agrícola para pequeños y medianos productores, fomentar la competitividad de la cadena de valor y comercialización a precios justos en los mercados locales, nacionales; y de exportación, así como fomentar la Inversión en Infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial bajo este tenor, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72 y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025, que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación donde se destinen recursos para programas de desarrollo social, por lo que en tal virtud, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridos, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Acta de entrega-recepción:** Instrumento signado por la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora con el beneficiario para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.
- Apoyos:** Son los recursos, bienes y/o servicios otorgados en subsidios mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que a través de la Secretaría se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.
- Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- Beneficiarios (as):** Personas físicas, grupos de Trabajo (GT) o personas morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.
- Comité de Contraloría Social:** Mecanismo de Participación Ciudadana, el cual es elegido democráticamente en la Asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- Comodato:** Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- Componente:** Conjunto de normas, criterios y procedimientos específicos que regulan un aspecto particular del programa, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos establecidos y se brinden los apoyos necesarios a los beneficiarios.
- Contraloría Social:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realicen las personas, integrantes del Comité de Contraloría Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
- Contrato de Aparcería:** Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada aparcerera o aparcerero, un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- Expediente Único:** Son todos aquellos documentos que integran las evidencias del proceso de gestión desde las reglas de operación hasta el acta cierre finiquito.
- Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública (SHTFP).
- Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, aún las expedidas por autoridades municipales y/o constancia de identidad.
- Instancia Normativa:** Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.

16. **Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.

17. **Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

18. **Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.

19. **Municipio de Alta Marginación:** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.

20. **Muestra representativa:** Se aplicará la metodología de un muestreo aleatorio simple del total de los apoyos entregados misma que garantice el 95 % de confianza para efecto del seguimiento del programa.

21. **Persona moral:** Conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

22. **Productoras (es):** Personas físicas y/o grupos de trabajo, que se dedican a las actividades agrícolas lícitas.

23. **Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.

24. **Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca

25. **Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la Secretaría.

26. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).

27. **Secretaría:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SECRETARÍA)

28. **Secretario(a):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

29. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca

30. **Tenencia de la tierra:** Documento con el que se acredite la tenencia y/o posesión pudiendo ser mediante escritura pública, título o de propiedad, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, constancia de posesión ejidal o comunal, contratos de usufructo, arrendamiento parcelario, contrato de aparcería, contrato de comodato y/o cualquier otro documento en el que conste la tenencia o posesión de la tierra que señale el lugar en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. Para el caso de los productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

31. **Transferencia de Tecnología:** Proceso mediante el cual genera conocimientos, técnicas, innovaciones y herramientas tecnológicas que se transmiten a los productores para mejorar sus actividades productivas y el manejo sustentable de los recursos.

32. **Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias.

33. **Unidad de Seguimiento:** Dirección de Operación Regional de la SECRETARÍA.

34. **Unidad Dispensora:** Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.

35. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Fomento Agrícola de la SECRETARÍA.

36. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Seguridad Alimentaria de la SECRETARÍA.

37. **Ventanilla Única:** Área habilitada por la Secretaría, donde se reciben las solicitudes de apoyo de conformidad a las convocatorias del programa.

38. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2026, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ.

1.1. Objetivo General del Programa

Artículo 1. Incrementar la producción y productividad del cultivo de maíz en zonas de mediano y alto potencial productivo del estado de Oaxaca, para lograr la seguridad alimentaria mediante asistencia, acompañamiento técnico y paquetes de insumos agrícolas, con la ejecución de los componentes y sus respectivos conceptos de apoyo de las presentes Reglas de Operación.

1.2. Objetivos Específicos del Programa.

- I. Fortalecer las capacidades técnicas de las y los productores de maíz a través de acompañamiento y asistencia técnica.
- II. Incrementar el rendimiento de la producción de maíz por medio de la dotación de paquetes de insumos agrícolas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA ABASTO SEGURO DE MAÍZ

Artículo 2. La finalidad de emitir lineamientos generales para el presente programa y sus componentes es para poder fundar y motivar las interpretaciones técnicas y operativas que aplicarán a todas las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, para la resolución de los casos o asuntos no previstos, por lo que la o el titular de la Secretaría, para su aplicación contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- II. Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ordenar la orientación de los beneficiarios (es) sobre las especificaciones para la operación de los incentivos;
- IV. Designar unidades responsables, ejecutoras, dispensoras o mesas técnicas de evaluación;
- V. Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
- VI. Aplicar los criterios normativos de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- VIII. Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;
- IX. Instruir un registro oportuno y mantener actualizado el padrón único de beneficiarios u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- X. Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- XI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- XII. Instruir la habilitación de notificadores para cumplimiento de los trámites de los programas;
- XIII. Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa;
- XIV. Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- XV. Instruir visitas de supervisión que permita verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes reglas de operación;
- XVI. Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, e
- XVIII. Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, los lineamientos y disposiciones contenidas en estas reglas de operación podrán ser reformadas, modificadas o adecuadas mediante adendas y fe de erratas, para tales efectos se deberá hacer dentro del marco normativo de las atribuciones y facultades que las leyes y normatividad en la materia así lo estipulen, debiéndose publicar en todos los casos en el Periódico Oficial del Estado.

2.1. Programas, Componentes y Características.

Artículo 3. El programa y sus componentes están formulados para apoyar proyectos relacionados con las necesidades del cultivo (s) o necesidades agropecuarias productivas del solicitante; así como los mecanismos que garanticen el seguimiento de la producción y sanidad de los cultivos, que complementen y fortalezcan los componentes del programa de Abasto Seguro de Maíz.

1. COMPONENTE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

2. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

1. COMPONENTE FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN.

1.1. Objetivos Específicos.

Artículo 4. Los objetivos específicos del componente fortalecimiento a las unidades de producción son los siguientes:

- a) Incrementar el rendimiento de la producción de maíz manera sostenible en el Estado de Oaxaca, mediante la provisión de paquetes de insumos agrícolas y semillas mejoradas, con el fin de generar excedentes para la comercialización y contribuir a la seguridad alimentaria; e
- b) Incrementar la producción de maíz en zonas de mediano y alto potencial productivo a través de la dotación de semillas mejoradas.

1.2. Cobertura.

Artículo 5. La cobertura para el presente componente comprenderá la atención a las y los productores del estado de Oaxaca, así como aquellas solicitudes emergentes de localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los recursos asignados al programa.

1.3. Población Objetivo.

Artículo 6. Son las personas físicas mayores de edad que habiten en el Estado de Oaxaca y se dediquen a las actividades agrícolas lícitas en el medio rural, urbano o periurbano, dicha población objetivo debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y priorización.

1.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 7. Para la atención del componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas con potencial productivo en cultivo de maíz, de acuerdo a las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

1.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 8. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos antes de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

1.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 9. Los tipos de apoyo o beneficios y sus características para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción consiste en el siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Paquete de insumos agrícolas	Bulto de semilla mejorada (variedades de polinización libre e híbrida).	Apoyo en especie, se otorgará en una sola exhibición, para la implementación en el presente ejercicio fiscal.	Hasta \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por paquete por hectárea por ciclo del cultivo.
	Productos para tratamiento de semilla.		
	Productos para control de plagas.		
	Bioestimulantes para desarrollo del cultivo.		
	Productos para fertilización del cultivo.		

Se podrán apoyar proyectos con insumos e implementos agrícolas, vehículos aéreos no tripulados (drones agrícolas). Así, como los mecanismos que garanticen el seguimiento de la producción y sanidad de los cultivos, que complementen y fortalezcan los componentes del Programa de Abasto Seguro de Maíz. Los meritos de apoyo estarán definidos por la Unidad Ejecutora, conforme a la normatividad aplicable.

1.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 10. Las productoras y productores serán seleccionados para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Productoras y productores, que se encuentren dentro de la cobertura del presente componente;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo del presente componente;
- III. Ser productora y/o productor activo y contar con una superficie de siembra de 1 a 3 hectáreas, suelos profundos, con riego o con buen temporal, factibles de mecanización;
- IV. Para el caso de las productoras y productores de los pueblos originarios afroamericanos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, para acreditar la tenencia o posesión de la tierra, bastará el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos, costumbres y libre determinación.

1.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 11. Para el presente componente será, conforme a las siguientes especificaciones:

Persona física:

1. Formato de solicitud de apoyo (anexo I)
2. Identificación oficial vigente
3. Comprobante de domicilio, solo en el supuesto de que el domicilio no esté visible en la identificación oficial y/o no cuenten con su domicilio actualizado.
4. CURP, solo en el supuesto de que el domicilio no esté visible en la identificación oficial
5. Documento que acredite la propiedad, tenencia o posesión de la tierra.

1.9. Mecánica Operativa.

Artículo 12. La mecánica operativa para el Componente Fortalecimiento a las Unidades de Producción se realizará conforme a lo siguiente:

1. **Publicación de la convocatoria:** La Unidad Ejecutora elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SECRETARÍA.
2. **Solicitud de Apoyo.** Las y los interesados realizarán la solicitud mediante el registro del Anexo I correspondiente del Programa Abasto Seguro de Maíz, con la documentación necesaria para el expediente (conforme a lo que establezca la convocatoria).
3. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se deberán recibir las solicitudes en las ventanillas publicadas en la convocatoria.

4. **Resolución de la solicitud.** La Unidad Ejecutora resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente;

5. **Notificación de resolución:** La Unidad Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por medios electrónicos.

6. **Entrega-recepción:** Con la entrega física de los apoyos, la Unidad Ejecutora suscribirá las Actas de Entrega-Recepción o su equivalente con la beneficiaria y/o el beneficiario, el cual será el único documento de comprobación de la entrega de los apoyos.

7. **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Unidad Ejecutora en coordinación con la Unidad de Seguimiento y sus áreas administrativas, para la verificación y seguimiento a través de una muestra representativa.

1.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 13. La Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural, juntamente con la Unidad Ejecutora diseñará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así mismo la unidad ejecutora será responsable del diseño, elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes los cuales serán validados por la Dirección Jurídica de la SECRETARÍA y deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación publicado en la página oficial de la SECRETARÍA.

1.11. Expediente Único de beneficiarios.

Artículo 14. En relación con los procesos de integración y seguimiento que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

EXPEDIENTE ÚNICO DE BENEFICIARIOS	
Documentos	Área que lo resguarda
a) Solicitud de Apoyo (Anexo I)	Dirección de Fomento Agrícola
b) Identificación oficial	
c) Comprobante de domicilio	
d) CURP	
e) Documento que acredite la propiedad	
f) Notificación	
g) Acta de entrega-recepción	

1.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 15. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Unidad Ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola, así mismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración del expediente único de beneficiarios, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

2. COMPONENTE ESTRATEGIA INTEGRAL PARA DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

2.1. Objetivos Específicos.

Artículo 16. El objetivo específico del Componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico consisten en:

- I. Fortalecer el desarrollo de capacidades mediante acompañamiento, asistencia técnica, haberes, saberes, investigación, transferencia e innovación tecnológica en el medio rural, valorando las funciones económicas, ambientales, sociales y culturales que intervienen en el proceso de producción de maíz.

2.2. Cobertura.

Artículo 17. La cobertura del presente Componente será de cobertura Estatal.

2.3. Población Objetivo.

Artículo 18. La población objetivo, son productoras y productores que requieran del acompañamiento y asistencia con técnicos especializados para el desarrollo de capacidades, mediante la prestación de servicios profesionales de coordinación de proyectos, capacitación y desarrollo de actividades agrícolas.

2.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 19. Para la atención del componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas con potencial productivo en cultivo de maíz, de acuerdo con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

2.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 20. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

2.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 21. El tipo de apoyo o beneficio y sus características para el presente componente, se realizará a través de empresas o consultorías que presten servicios de asesoría en el sector agrícola, dirigidas a personas productoras, para el desarrollo de capacidades de las beneficiarias y de los beneficiarios del programa Abasto Seguro de Maíz, en los términos siguientes:

Concepto de apoyo	Tipo de apoyo	Características	Monto
Servicios profesionales en consultoría para el programa abasto seguro de maíz	Servicios profesionales de coordinación, técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades agrícolas.	Contratación de empresas o consultorías que ofrezcan los servicios profesionales para brindar acompañamiento técnico y desarrollo de capacidades a los(as) beneficiarios para el componente Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico del programa Abasto Seguro de Maíz.	Hasta \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 m.n.) por proyecto.

Los servicios profesionales de empresas o consultorías para coordinación, servicios técnicos especializados, capacitación, acompañamiento técnico, desarrollo de actividades agrícolas, se otorgará a los beneficiarios autorizados con el objetivo de utilizar de manera eficiente los apoyos dotados a través del programa, fortalecer y dar seguimiento a los trabajos realizados con las beneficiarias y/o beneficiarios considerando en cada caso la suficiencia presupuestal disponible.

2.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 22. Los requisitos de elegibilidad del componente: Estrategia Integral para el Desarrollo de Capacidades y Acompañamiento Técnico, y que se deberán cumplir para que la Secretaría, realice la contratación a través de empresas o consultorías, son los siguientes:

- I. La empresa o consultoría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La empresa o consultoría deberá contar con el objeto social y acreditar que cuentan con oficinas que permitan el desempeño de sus actividades en el estado de Oaxaca para efectos operativos;
- III. La empresa o consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente;
- IV. La empresa o consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- V. La empresa o consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite;
- VI. La empresa o consultoría deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la Secretaría, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

2.8. Procedimiento de selección de técnicos o profesionistas.

Artículo 23. Los Servicios Profesionales de acompañamiento técnico o servicios profesionales de consultoría a que se refiere el presente componente, deberán ser proporcionados por empresas o consultorías legalmente constituidas y autorizadas legalmente para tal efecto, indistintamente que se trate de personas físicas o morales; en cualquiera de los dos casos deberán contar con un equipo multidisciplinario de técnicos o profesionistas quienes deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- I. Acreditar ser profesionista o técnico con documento oficial que especifique su nivel de estudios o a través constancia de estudios con el grado actual que cursa, expedidos por autoridad competente;
- II. Presentar Curriculum Vitae, con información de su experiencia profesional o laboral; preferentemente perfiles enfocados a procesos productivos, desarrollo de capacidades técnicas afines a actividades agropecuarias, y/o habilidades de planeación, coordinación, dirección, seguimiento y supervisión de proyectos productivos; en todos los casos pudiendo acompañar constancias y/o cartas de recomendación.
- III. Presentar Identificación Oficial vigente; (Credencial para Votar, Pasaporte, y excepcionalmente Residencia Permanente, Constancias de Identidad con fotografía expedidas por autoridad competente)
- IV. Presentar manifestación por escrito libre y bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

2.9. Mecánica Operativa.

Artículo 24. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras la esquematización de la metodología de las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales para desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico a productores y productoras, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades del sector agropecuario, mismas que deberán quedar establecidas en los proyectos, planes o programas autorizados entre la Secretaría y la empresa o consultoría prestadora de los servicios, para seguimiento de los trabajos contratados.

2.10. Informe de actividades.

Artículo 25. La empresa o consultoría será responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

2.12 Expediente Único.

Artículo 26. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas reglas de operación

Documento	Área que lo resguarda
a) Listado de personal técnico	Dirección de Fomento Agrícola
b) Informe de actividades	
c) Listado de productores beneficiados	

2.11. Áreas Responsables.

Artículo 27. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la Unidad Ejecutora La Dirección de Fomento Agrícola, así mismo, será la responsable de supervisar y verificar la debida integración del expediente único de beneficiarios, de su resguardo y puesta a disposición y de otorgar todas facilidades que sean necesarias a las instancias fiscalizadoras en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

Artículo 28. Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán derecho a:

a. Derechos de las personas beneficiarias.

1. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad en materia de derechos humanos;
2. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
3. Recibir de la UNIDAD EJECUTORA, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
4. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
5. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora, respecto a los conceptos y procedimientos contenidos en estas Reglas de Operación;
6. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
7. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
8. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
9. Manifestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
10. Las demás establecidos en la legislación aplicable.

b. De las obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría; al término del proyecto, las beneficiarias y los beneficiarios estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión, seguimiento y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
2. Participar y cumplir en su totalidad con las actividades en relación al acompañamiento técnico
3. Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
4. Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos;
5. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la secretaria de Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las áreas que la SEFADER determine;
6. Solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado. La Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
7. Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora; las beneficiarias y los beneficiarios que se abstengan de firmar el instrumento respectivo en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su aceptación expresa mediante escrito;
8. En caso de que las beneficiarias y/o los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que

empresa la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras; e

9. Independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEFIN, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 5 años.

c. Cancelación de Apoyos.

Artículo 29. Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los conceptos de apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. No asistir, no participar o incumplir con las actividades en relación con el acompañamiento y asistencia técnica;
- III. Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IV. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- V. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- VI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VII. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- IX. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la Secretaría;
- X. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente, así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XI. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales otorgados por la SECRETARÍA; y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos y en su caso su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en estas reglas de operación.

2. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 30. Las instancias consideradas para la operación del programa Abasto Seguro de Maíz, serán las siguientes:

- **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, de la SECRETARÍA.
- **Unidad Ejecutora:** Dirección de Fomento Agrícola de la SECRETARÍA.
- **Unidad Dispersora:** Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.

a. Instancia de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios

La Unidad Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios aplicables para el presente componente y ejercicio fiscal, mismo que se reportará a la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural de la SECRETARÍA.

b. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados al programa de conformidad con la documentación e información las respectivas actividades programadas, contenida en el expediente técnico que corresponda, en el cual podrán intervenir según corresponda las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes reglas de operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

c. Instancia de monitoreo y evaluación.

Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados del programa Abasto Seguro de Maíz:

- a) **Instancia de Monitoreo:** Unidad Responsable.
- b) **Instancia de Evaluación de Metas de la MIR:** será responsable la Dirección de Planeación Para el Desarrollo Rural.

c) **Seguimiento de Avance Financiero:** Unidad Dispersora.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

a. Metas físicas y programación presupuestal.

Artículo 31. La programación del gasto y distribución del recurso del Programa Abasto Seguro de Maíz, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025 y sus anexos, se tiene suficiencia presupuestaria hasta por un monto de **\$375,560,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el Sector Agroalimentario y Desarrollo Rural del Estado.

b. Gastos de Operación.

De los recursos que se asignen al **Programa Abasto Seguro de Maíz** en el ejercicio fiscal vigente, solamente se utilizará el 3% del monto total asignado al programa para gastos de operación, supervisión, administración y seguimiento del programa.

Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos: peaje, combustible, mantenimiento de equipo e implementos agrícolas, mantenimiento de vehículos, viáticos, adquisición de vehículos terrestres, vehículos aéreos no tripulados (drones agrícolas), seguro vehicular, aditivos, lubricantes, llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido, equipo de fotografía y video, licencias de software, credencialización de personal operativo, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje, adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mantenimiento de maquinaria y equipo que se utilice dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a la publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

c. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Unidad Dispersora deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Unidad Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

d. Avances físicos financieros.

La SECRETARÍA, a través de la Unidad Dispersora elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

e. Cierre del ejercicio.

La Unidad Ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado de los componentes del programa enviara los informes que se generen al 31 de diciembre del 2026 a la Unidad Dispersora, para su validación y aprobación.

f. Recursos devengados, pagados y no retirados por las personas beneficiarias.

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g. Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2026.

MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 32. La Unidad Ejecutora, llevará a cabo la operación del programa y sus componentes, mediante los siguientes procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

• Publicación de la convocatoria.

Publicadas las Reglas de Operación del Programa en el periódico Oficial del Estado, para el presente ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, se deberán publicar las convocatorias en la página oficial de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (Secretaría) o en el rotulón, o redes sociales de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en la página oficial, por disposición de la Ley Estatal de Austeridad Republicana y el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

• Seguimiento del programa operativo.

Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de las y los interesados (uno o más apoyos), conjunta o de manera separada las Unidades Ejecutora, de Seguimiento y Dispersora documentarán la entrega de los apoyos correspondientes mediante el acta de entrega que contendrá la descripción de el o los apoyos autorizados.

1. La Unidad Ejecutora notifica a las y los beneficiarios la autorización del concepto de apoyo, indicando principalmente los siguientes datos: Nombre del beneficiario, programa, concepto de apoyo, región y folio.
2. Se suscribirán Actas de Entrega-Recepción con la beneficiaria y/o con el beneficiario, signando las partes que en ella intervienen.

a. Supervisión por parte de la Secretaría.

La Unidad de Seguimiento realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados a las o los beneficiarios; debiendo estos permitir la verificación y la obtención de la evidencia necesaria.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

a) Registro de los Sistemas de Datos Personales.

Artículo 33. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 11, 12, 13, 17 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable serán las encargadas del Padrón de beneficiarios del Programa, así como de ingresar dichos beneficiarios al sistema de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, responsable del Padrón Único de Beneficiarios y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo se pondrán a disposición del Titular el aviso de privacidad, integral y simplificado, informando la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto, en apego al marco normativo vigente.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca; Este aviso deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento a los titulares de los Datos Personales y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren los datos personales.

La Instancia Ejecutora y la Dispensora de Recursos serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

b) Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las Personas Beneficiarias Titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quien y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

Artículo 34. Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía pueda consultar información, presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

a) Transparencia y Publicación de la Información

De conformidad con los artículos 11, 12, 14, 19, 20, fracción XVI y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa a las convocatorias, requisitos y beneficiarios del Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO), del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de esta Secretaría a través del siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/transparencia/> incluyendo las ROP, MIR y formatos, los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Vía electrónica. Entrar a la página <https://oaxaca.infomex.org.mx>.

b) Directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Artículo 35. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan

con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los programas de agronegocios, garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos ARCOP de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La Secretaría, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales.

d) Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 36. Se adoptarán las disposiciones normativas vigentes en materia electoral, que para tal efecto emitan los órganos electorales en su ámbito de competencia, para cumplir con el conjunto de medidas que tienen como objetivo, generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, sin presiones o mensajes de último momento; lo anterior con el objeto de vigilar que los programas de desarrollo social no sean utilizados con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a su objeto, por lo que la paselería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes."

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

7. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 37. El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, de a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- a) Desviar o distraer la entrega de los apoyos a destinatarios y/o destinatarios distintos a la población objetivo.
- b) Condicionar la entrega de los apoyos;
- c) Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- d) Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las o los beneficiarios a cambio de la entrega de los conceptos de apoyo;
- e) Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38. Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las o los beneficiarios y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiactec de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>

*** Buzones de Quejas y Denuncias.**

Artículo 39. HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 40. En los casos en que las personas servidoras públicas que intervienen en la operación funcionamiento y ejecución del programa realicen conductas que atenten contra los derechos de las y los beneficiarios establecidos en las presente reglas de operación, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al Estado se le sancionara conforme a lo establecido en el Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Reglas de Operación del Programa Abasto Seguro de Maíz y demás normatividad Jurídica aplicable.

10. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 41. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades, por lo que la condición de ser hombre o mujer

no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos. La información mencionada servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la desigualdad entre mujeres y hombres dedicados a la producción de alimentos en el medio rural.

11. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 42. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. – Las modificaciones y/o adecuaciones de las presentes Reglas de Operación, que por casos no previstos, contingencia social, climática, sanitaria o que interfiera con los ciclos agrícolas en la entidad, motivo por el cual se vea comprometida la planeación, mecánica operativa, condiciones y entrega de los insumos y/o apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación, se realizarán en apego a la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley, para tal efecto lo resolverá la o el Titular de la Secretaría, mediante adendas, las cuales necesariamente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. – En atención a la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los acuerdos de interpretación, formatos de solicitud única, notificaciones de autorización, anexos técnicos o de ejecución, formatos de seguimiento de las acciones de los programas y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en su página oficial, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 10 de diciembre de año 2025.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de diciembre de 2025.

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

DATOS DEL PROGRAMA	
PROGRAMA 139 DESARROLLO AGRÍCOLA	
UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	UR Participante: 902 Inversión Concertada
POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE	
Población o área de enfoque potencial: PRODUCTOR AGRÍCOLA	Población o área de enfoque objetivo: PRODUCTOR AGRÍCOLA
Hombres: 123456 Mujeres: 123456 Total: 246912	Hombres: 49401 Mujeres: 43836 Total: 93237
ALINEACIÓN	
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EJE: CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES	OBJETIVO: IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL OBJETIVO: FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR AGRÍCOLA, CON PRODUCTORES DE LAS 8 REGIONES DE OAXACA	SECTOR: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
VINCULACIÓN ODS: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS	
INDICADORES PARA RESULTADOS	

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000	TABULADO PIBE_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2018. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2018/	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL

PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTARÁN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	<ol style="list-style-type: none"> 1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL / VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 26777.8600 	ANUARIO ESTADÍSTICO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA. ENLACE DIRECTO: HTTPS://NUBE.AGRICULTURA.GOB.MX/CIERRE_AGRICOLA/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE 4	PAQUETES TECNOLÓGICOS CON INNOVACIONES AGRÍCOLAS ENTREGADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- PORCENTAJE DE PAQUETES TECNOLÓGICOS CON INNOVACIONES AGRÍCOLAS ENTREGADOS 2.- (NÚMERO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS CON INNOVACIONES AGRÍCOLAS ENTREGADOS/ NÚMERO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS CON INNOVACIONES AGRÍCOLAS PROGRAMADOS PARA ENTREGAR) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- MIDE EL AVANCE DEL NÚMERO DE PAQUETES TECNOLÓGICOS OTORGADOS, QUE CONSISTE EN INSUMOS, SEMILLAS, EQUIPAMIENTO Y ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN ENTREGADOS. 	ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME DE GOBIERNO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
ACTIVIDAD 1	ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS	1.- PORCENTAJE DE PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS ENTREGADOS	ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO	LOS PRODUCTORES SE ENCUENTRAN EN
		<ol style="list-style-type: none"> 2.- (PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS ENTREGADOS/ PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS PROGRAMADOS PARA ENTREGAR) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- TRIMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- MIDE EL AVANCE DE LA ENTREGA DE PAQUETES DE INSUMOS, QUE PUEDE INCLUIR SEMILLAS, FERTILIZANTES, HORMONALES, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, EQUIPOS DE APLICACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO DE GRANOS. 	AGRÍCOLA, INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME DE GOBIERNO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS MUNICIPIOS COBERTURADOS
COMPONENTE 6	PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS	<ol style="list-style-type: none"> 1.- PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS 2.- (PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS/ PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADOS A CAPACITAR) *100 3.- GESTIÓN 4.- EFICACIA 5.- SEMESTRAL 6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7.- MIDE EL AVANCE DEL NÚMERO DE ASESORIAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, QUE PUEDEN SER DE MANERA INDIVIDUAL, DIRECTA, REUNIONES GRUPALES, CAPACITACIONES Y EXPOSICIÓN EN PARCELAS DEMOSTRATIVAS 	1.- INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL. 2.- INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON TODO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN

ACTIVIDAD 1	OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS	<p>1.- PORCENTAJE DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS</p> <p>2.- (SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS/ SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS) *100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL AVANCE DE SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS DIRIGIDO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS, DE MANERA INDIVIDUAL, EN SUS PARCELAS, GRUPAL CON PLÁTICAS Y CAPACITACIONES.</p>	UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, DIRECCIÓN PECUARIA, DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARIA DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS PRODUCTORES PRESENTAN SOLICITUDES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS
ACTIVIDAD 2	CAPACITACIÓN A PERSONAL TÉCNICO COMO FACILITADORES AGRÍCOLAS	<p>1.- PORCENTAJE DE CAPACITACIONES A PERSONAL TÉCNICO AGRÍCOLA REALIZADAS</p> <p>2.- (NÚMERO DE CAPACITACIONES A PERSONAL TÉCNICO AGRÍCOLA REALIZADAS/ NÚMERO DE CAPACITACIONES A PERSONAL TÉCNICO AGRÍCOLA PROGRAMADAS) *100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL NÚMERO DE CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN A LOS TÉCNICOS COMO FACILITADORES AGRÍCOLAS POR PARTE DE INSTITUCIONES CERTIFICADAS EN LA</p>	DOCUMENTO LABORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INFORME DE TRABAJO, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS TÉCNICOS PRESENTAN SOLICITUDES PARA CAPACITARSE
		MATERIA, COMO EL CIMMYT, INIFAP E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIO.		
ACTIVIDAD 3	ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS	<p>1.- PORCENTAJE DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS</p> <p>2.- PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS/ PARCELAS DEMOSTRATIVAS PROGRAMADAS) *100</p> <p>3.- GESTIÓN</p> <p>4.- EFICACIA</p> <p>5.- TRIMESTRAL</p> <p>6.- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR</p> <p>7.- MIDE EL NÚMERO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS ESTABLECIDAS, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR NUEVAS TECNOLOGÍAS, PRACTICAS O VARIEDADES AGRÍCOLAS Y MOSTRAR SUS BENEFICIOS A LOS AGRICULTORES, PARA PROMOVER SU ADOPCIÓN E INCREMENTAR EL RENDIMIENTO DE SUS CULTIVOS.</p>	INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	LOS PRODUCTORES CUANTAN CON LA DISPONIBILIDAD Y APERTURA PARA INNOVAR SUS PROCESOS TECNOLÓGICOS.



DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3 fracción I, 6, 8, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13, 16, 27 fracción XI, 44 fracciones I, IV, V, VII, VIII, X, XIII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, 1°, 2, 3 fracciones III, V, VI, VII, IX, XII, y XVI, 17, 19, 20 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, 22, 44 ter de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, 1°, 4, 5 inciso b); 6 párrafo primero, 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo, 40, 43, 53, 57, 57 Bis, 61 fracción VII, 71, 72, 74, 80, 82, 85, 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 41, 57 fracción II, 148 último párrafo de su Reglamento, 1° párrafo primero, 2° fracciones XIX, XX y XXIV, 4°, 5, 6, 10, 54, 72, 77, 79 y Cuatro Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025, Séptimo, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Octavo, Noveno y tercero transitorio de los Lineamientos para la Conformación de las Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 6 de octubre de 2018, 1, 2, 5, 8 y 9 fracciones I, II, V, XI, XX, 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I, II, 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra-Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 21 de diciembre de 2023; Manual de Organización de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CV del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 20 de abril del año 2024; Manual de Procedimientos de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Tomo CVII del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 5 de abril del año 2025, 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables, y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado de Oaxaca, Eje 4. Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones, 4.5 Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural: Ejes Transversales, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, considera que la atención de las cuencas hidrográficas como territorios estratégicos, para la conservación y gestión óptima del agua, tanto como del suelo y la biota, es fundamental para un mejor aprovechamiento de los servicios ambientales de los ecosistemas, lo cual derivó de los Foros Regionales para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y Asambleas Comunitarias, en donde se identificó la siguiente problemática: 1) Deterioro de los recursos naturales por cambios drásticos e inapropiado aprovechamiento de los recursos hídricos y uso del suelo. 2) Menor infiltración y captación escasa de agua de lluvia. 3) Procesos acelerados de erosión de suelos y escasez de agua. 4) Falta de ordenamientos ecológicos y agroecológicos, y 5) Problemas críticos de contaminación de ríos y cuerpos de agua por lo que es necesario impulsar proyectos sostenibles en cuencas y regiones prioritarias de conservación en Oaxaca.

Por lo anterior es prioritario para esta SECRETARÍA, fomentar la construcción y rehabilitación de obras de captación de aguas pluviales, para hacer más eficiente el uso agrícola del agua, mediante la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en el Estado, para lo anterior la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades para "COORDINAR Y EJECUTAR CONVENIOS DE DESARROLLO AGRÍCOLA", con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales; si está considerado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que dentro del ámbito de su competencia, podrá impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad, como lo consignan las fracciones II y XXI del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- Coordinar y ejecutar convenios de Desarrollo Agrícola, ganadero, pesquero y acuícola que celebre el gobierno del Estado con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales.
- En el ámbito de su competencia impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.

Estas facultades y atribuciones se encuentran claramente establecidas en los artículos 4° fracción XI, 81 BIS, fracción I, 81 TER y 139 BIS, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para: "Fortalecer la construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura, para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial".

- **ARTÍCULO 81 BIS.** - El Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría, en coordinación con la Federación y los Municipios:
I. Fortalecer la construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura, para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial.
- **ARTÍCULO 81 TER.** - La Secretaría promoverá entre el sector público, privado y social, el uso eficiente de los recursos hídricos y el uso de sistemas de captación de agua pluvial, en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades gubernamentales e instituciones educativas.
- **ARTÍCULO 139 BIS.** - El Ejecutivo Estatal deberá implementar de manera anual un programa para la creación de infraestructura de obras de captación de agua pluvial, con fines agropecuarios, destinado a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado, para la optimización del uso del agua.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado deberá emitir la convocatoria respectiva dentro de los 120 días del ejercicio fiscal que corresponda, bajo el principio de máxima publicidad, en virtud de lo anterior se cuenta con la justificación legal, viabilidad técnica y factibilidad financiera y operativa, para "COORDINAR Y EJECUTAR CONVENIOS DE DESARROLLO AGRÍCOLA" Es por lo que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, sin dejar de atender a los sectores vulnerables, también está priorizando y enfocando sus recursos para promover y organizar a las y los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas mediante el fortalecimiento de la construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura, para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial:

- Coordinar y ejecutar convenios de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales, como son los comisarados de bienes ejidales y/o bienes comunales en el estado, consiste en recolectar y almacenar agua proveniente de la lluvia para el consumo humano, uso doméstico y agropecuario.
- Mediante la Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades

gubernamentales e instituciones educativas, para la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.

Bajo este contexto de déficit hídrico para uso agropecuario, los productores y gobiernos estatal y federal han hecho obras de captación de agua de lluvia, como son: bordos y pequeñas represas, mismas que presenta el problema de una acumulación de sólidos (arena, piedras, material vegetal, lodas, etc.) que han disminuido su capacidad de almacenamiento, que hace necesario implementar políticas de intervención del gobierno del estado para la recuperación de su capacidad de almacenamiento, mediante acciones de desazolve, en tal virtud se formulan las acciones, programas y proyectos para el uso de sistemas de captación de agua pluvial, la infraestructura para la captación de agua pluvial, con fines agropecuarios, destinado a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado, para la optimización del uso del agua; con lo que se propone garantizar la soberanía alimentaria y el abasto seguro de bienes de consumo y el derecho a la alimentación de las y los oaxaqueños, en específico el de las personas que cuentan con carencia de acceso a la alimentación, impulsando el desarrollo rural sustentable en el estado, promoviendo la integración de las pequeñas productoras y los pequeños productores del sector primario, mediante apoyos y subsidios para capitalización, obras de infraestructura básica, servicios a la producción, así como a través de apoyos directos que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Asimismo, es importante fomentar la participación de organizaciones no gubernamentales, sociedad civil e instituciones educativas para la concientización en el cuidado, preservación y buen aprovechamiento de los recursos hídricos, así como los ecosistemas y el medio ambiente, promoviendo mecanismos de producción de plantas en viveros tradicionales para la propagación y preservación de especies vegetales nativas y endémicas del estado, en la medida de la suficiencia presupuestaria diseñar mecanismos de mejoramiento genético de las especies vegetales e impulsar la producción de material vegetativo forestal, ornamental o alimenticio que sean fuentes de recuperación, remediación, protección y mantenimiento para espacios ecosistémicos de importancia para las localidades y municipios interesados y que se hayan realizado los recorridos de diagnóstico dentro de sus territorios para identificar la implementación de posibles proyectos que coadyuven en la amortiguación de los impactos negativos del cambio climático en las regiones del Estado.

Par tales motivos se propone diseñar y optimizar la conservación de la infraestructura para la captación de aguas pluviales, así como la propagación de especies vegetales en el Estado, tales como ornamentales, frutícolas, agaves, opuntias, leguminosas, burceras, entre otras; asimismo brindar asesoría y acompañamiento técnico para implementar cursos y talleres de capacitación a las autoridades municipales, agrarias, personas morales y quien solicite el servicio, por lo que como parte de las estrategias planteadas se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72 y Cuatro Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre del año 2025, que disponen que se deberá emitir Reglas de Operación donde se destinen recursos para programas de desarrollo social, por lo que en tal virtud, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y MICROCUENCAS, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA MAÍZ NATIVO, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. - ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y MICROCUENCAS, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA MAÍZ NATIVO, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TERMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecorridos, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- Acta de entrega-recepción:** Instrumento formulado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el beneficiario y la grupo de trabajo beneficiado, para dar constancia de la entrega física y documental de los apoyos otorgados.
- Apoyos:** Son los recursos en especie otorgados mediante asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, que a través de la Secretaría se destinan a los diferentes sectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas prioritarias.
- Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.
- Banco de Proyectos de Inversión Pública:** Herramienta tecnológica y metodológica que regula procedimientos e instrumentos para la formulación, preparación, evaluación, viabilidad y registro de proyectos de inversión pública en el Estado.
- Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales, que previo el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, reciben los apoyos autorizados.
- Captación de Agua Pluvial:** Consiste en recolectar y almacenar agua proveniente de la lluvia para el consumo humano, uso doméstico y agropecuario;
- CLABE Interbancaria:** Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos.
- CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto.
- Consejo Consultivo para el Desarrollo Agropecuario:** Es el máximo órgano de decisión del Programa. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso y demás áreas administrativas de la Secretaría.
- Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, y los Beneficiarios (as) que reciben el apoyo de recursos gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación.
- Convenio Marco de Coordinación:** Instrumento jurídico que se celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el

- Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura Hidroagrícola.
- 12. Contrato de Aparcería:** Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada parcerero (a), un predio rustico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan.
- 13. Comité de Contraloría Social:** Mecanismo de Participación Ciudadana, el cual es elegido democráticamente en la Asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- 14. Comité Técnico del FAPCO:** Es el órgano consultor para la toma de decisiones del Programa. Será integrado por la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora y la Instancia Dispensora del Recurso.
- 15. Contraloría Social:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realicen las personas, integrantes del Comité de Contraloría Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez.
- 16. Comodato:** Contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- 17. Componente:** Se refiere a cada uno de los conceptos generales de apoyo que integran los Programas de las presentes Reglas de Operación.
- 18. CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- 19. Expediente Técnico:** Compendio de documentos, relativos a las acciones, que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para contar con los antecedentes técnicos y presupuestales que se presentan ante la Secretaría de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.
- 20. FAPCO:** Fideicomiso de Alianza para el Campo de Oaxaca.
- 21. Grupo de Trabajo (GT):** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
- 22. Honestidad:** Secretaría de la Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- 23. Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, aún las expedidas por Autoridades Municipales y/o Constancia de Identidad.
- 24. Infraestructura hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, que incluirá, si así se requiere, un área de amortiguamiento adyacente de vegetación forestal, que ayude a disminuir el impacto ambiental de las actividades humanas y favorezca los procesos ecológicos de provisión del servicio ambiental hidrológico.
- 25. Instancia Normativa:** Área responsable del seguimiento normativo de los apoyos autorizados y otorgados correspondiente a los programas que ejecuta la Secretaría.
- 26. Ley:** Conjunto de normas y reglas establecidas por una autoridad legítima, que regulan el comportamiento de los individuos dentro de una sociedad o comunidad.
- 27. Ley de Desarrollo Rural Sustentable:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca.
- 28. Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.
- 29. Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 30. LOPIH:** Lineamientos de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2026.
- 31. Manual de operación:** Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de los componentes del programa.
- 32. Microcuenca:** Es el área geográfica del territorio que abarca una superficie menor a 5000 hectáreas, en la cual el agua se desplaza a través de drenajes a un punto común, como un arroyo, río o lago, a este sitio se le llama punto de control.
- 33. Municipio de Alta Marginación (Municipio con grado de marginación alto):** Son los municipios que presentan importantes carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con los municipios del resto del país.
- 34. Persona moral:** Es una personalidad jurídica conformada por personas físicas y/o morales que se unen para la realización de un fin colectivo. Son entes creados por el derecho, no tienen una realidad material o corporal, sin embargo, la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.
- 35. Permiso de pesca comercial:** permite obtener un permiso para realizar actividades de extracción de especies cuyo modo de vida total, parcial o temporal sea el agua, con el propósito de obtener beneficios económicos.
- 36. Programa:** Instrumento de Planeación de la Política Pública del Estado.
- 37. Proyecto:** Documento de planeación y proyección en donde se expresan los objetivos, metas, conceptos de inversión, superficie de cultivo, y número de beneficiarios, mediante el cual los potenciales beneficiarios solicitan el incentivo ante la Secretaría.
- 38. Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con objeto social relacionado en temas agropecuarios o de acuerdo con lo requerido por la dependencia y que cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 39. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes, es una clave única de registro que sirve para identificar a toda aquella persona que realiza una actividad económica y deba contribuir con el gasto público ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria).
- 40. ROPIH:** Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua.
- 41. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 42. Secretaría:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER).
- 43. Secretario(a):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- 44. SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 45. Subcomité Hidroagrícola:** Órgano de apoyo al Comité Técnico del FAPCO del FAPCO.
- 46. Tecnificación del riego:** Conjunto de acciones tendientes a incorporar y mejorar métodos de riego parcelario a efecto de aplicar, en cantidad y oportunidad, el agua requerida por los cultivos, y aprovecha el agua de manera más eficiente.
- 47. Título de Concesión de Agua:** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales a las personas físicas o morales de carácter público o privado.
- 48. Unidad Ejecutora:** Área administrativa designada por el titular de la Secretaría para la operación del Programa.
- 49. Unidad Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los incentivos autorizados correspondientes a los programas que ejecuta la Secretaría, a través de la Dirección Administrativa de la SECRETARÍA.
- 50. Unidad de Producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales, así como otros bienes utilizados para las actividades agropecuarias.
- 51. Unidad de Producción Familiar Asociada:** Conjunto de productores que se asocian para lograr un objetivo común, sin formalidad jurídica o constituida como figuras asociativas conforme el orden jurídico nacional.
- 52. Unidad Responsable:** Las áreas administrativas de la Secretaría, designadas por el Titular como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia del Programa.
- 53. Unidad de Riego:** Espacio físico que abarca las obras de pequeña irrigación y son sistemas de riego independientes manejados formal o informalmente por los usuarios.
- 54. Unidad Técnica:** Unidad Administrativa de la Secretaría con la facultad de revisar, coleccionar y remitir a las áreas correspondientes las solicitudes de apoyo.
- 55. Usuarios Hidroagrícolas:** Personas físicas o morales que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.
- 56. Ventanilla Única:** Área habilitada por la Secretaría, donde se presenta la documentación de forma física para acceder a los incentivos del Programa.
- 57. Zonas de Atención Prioritaria (ZAP):** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2026, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la Secretaría de Bienestar.

1. Objetivo General.

Artículo 1. Fomentar la construcción y rehabilitación de obras de captación de aguas pluviales, para hacer más eficiente el uso agrícola del agua, mediante la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en el Estado; para lo anterior la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone que la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades para "COORDINAR Y EJECUTAR CONVENIOS DE DESARROLLO AGRÍCOLA", con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales, si está considerado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que dentro del ámbito de su competencia, podrá impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad, como lo consigna las fracciones II y XXI del Artículo 44 de la Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Estas facultades y atribuciones se encuentran claramente establecidas en los artículos 44 fracción XI; 81 BIS, fracción I; 81 TER, y 139 BIS, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, para: "Fortalecer la construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura, para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua lluvia"

1.1. Objetivos Específicos.

- Otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas, para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego, mediante acciones de modernización, rehabilitación, tecnificación y ampliación, con la finalidad de incrementar el uso eficiente del agua en el sector agrícola.
- Ejecutar acciones de pesadaje de la infraestructura de captación y almacenamiento de aguas de lluvia para el aprovechamiento agropecuario y recarga de acuíferos en las regiones de los Valles Centrales y Mixteca.
- Coordinar y ejecutar convenios de Desarrollo Agrícola, ganadero, pesquero y acuícola que celebre el gobierno del Estado con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales.
- En el ámbito de su competencia impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.

2. LINEAMIENTOS GENERALES.

Artículo 2. La finalidad de emitir lineamientos generales para el presente programa y sus componentes es para poder fundar y motivar las interpretaciones técnicas y operativas que aplicarán a todas las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, para la resolución de los casos o asuntos no previstos, por lo que la o el titular de la Secretaría, para su aplicación contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes;
- Ordenar la orientación de los beneficiarios (as) sobre las especificaciones para la operación de los incentivos;
- Designar unidades responsables, ejecutoras, dispensoras o mesas técnicas de evaluación;
- Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
- Aplicar los criterios normativos de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;
- Instruir un registro oportuno y mantener actualizado el padrón único de beneficiarios u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- Instruir la habilitación de notificadores para cumplimiento de los trámites de los programas;
- Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa.
- Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- Instruir visitas de supervisión que permita verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes reglas de operación;
- Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría, e
- Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, los lineamientos y disposiciones contenidas en estas reglas de operación podrán ser reformadas, modificadas o adecuadas mediante adendas y fe de erratas, para tales efectos se deberá hacer dentro del marco normativo

de las atribuciones y facultades que las leyes y normatividad en la materia así lo estipulen, debiéndose publicar en todos los casos en el Periódico Oficial del Estado.

2.1. Programa, Componentes y Características.

Artículo 3. El programa y sus componentes están formulados para mitigar el déficit hídrico para uso agropecuario, mediante obras de captación de agua de lluvia, como son: bordos y pequeñas represas, mismas que presentan el problema de una acumulación de sólidos (arena, piedras, material vegetal, lodos, etc.) que han disminuido su capacidad de almacenamiento, que hace necesario implementar políticas de intervención del gobierno del estado para la recuperación de su capacidad de almacenamiento, mediante acciones de desazolve; en tal virtud se formularán las acciones, programas y proyectos para rehabilitar los **sistemas de captación de agua pluvial con fines agropecuarios**, destinado a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado, relacionados con las necesidades del cultivo de maíz nativo o necesidades agropecuarias productivas del solicitante, así como los mecanismos que garanticen el seguimiento de la producción y sanidad de los cultivos, que complementen y fortalezcan el Programa Maíz Nativo, a través de los:

1. COMPONENTE IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROGRÁFICA.
2. COMPONENTE MICROCUENCAS.

1. COMPONENTE IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROGRÁFICA.

1.1. Objetivos Específicos.

Artículo 4. Para el presente componente está considerado la siguiente acción:

- a) Otorgar apoyos económicos a usuarios hidrográficos, para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego, mediante acciones de modernización, rehabilitación, tecnificación y ampliación; con la finalidad de incrementar el uso eficiente del agua en el sector agrícola.

1.2. Cobertura.

Artículo 5. Comprenderá la atención a las y los pequeños productores del estado de Oaxaca que requieran rehabilitar y mejorar las condiciones, su infraestructura hidrográfica o de las unidades de riego; así como aquellas solicitudes emergentes a localidades o municipios prioritarios de acuerdo con la disponibilidad de los recursos.

1.3. Población Objetivo.

Artículo 6. La población objetivo la componen los pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado de Oaxaca, así como los usuarios que administren infraestructura hidrográfica de unidades de riego, que cumplan con los requisitos de elegibilidad y priorización.

1.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 7. Para la atención del componente se realizará la selección de localidades y municipios considerando las zonas, territorios o grupos con potencial productivo referenciados a los criterios para las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

1.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 8. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

1.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus características.

Artículo 9. Los conceptos de apoyo para el presente componente de Impulso a la Infraestructura Hidrográfica:

- I. Serán los que se destinen a:
 - a) La rehabilitación de infraestructura hidrográfica;
 - b) La tecnificación mediante infraestructura hidrográfica y del riego;
 - c) Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, y
 - d) Al equipamiento.

II.- Montos de los apoyos.

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO/COBERTURA
Rehabilitación de la infraestructura hidrográfica	Rehabilitación de infraestructura hidrográfica, mediante el revestimiento de canales e infraestructura en obras de cabeza.	Hasta el 15% del costo total del proyecto, sin exceder de un monto máximo de subsidio de hasta \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto. Tendrá una Cobertura Estatal.
Tecnificación del riego	Instalación de sistemas de riego de alta y baja presión (sistemas de riego por aspersión, microaspersión, goteo y multicauernas)	Hasta 75% del costo total del proyecto, sin exceder un monto máximo de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) por hectárea. Tendrá una Cobertura Estatal.
Paneles solares y equipo de bombeo	Para la sustitución a fuentes alternativas de energía y los equipos de bombeo. Con la finalidad de dar prioridad a las obras relacionadas para mitigar los efectos del cambio climático.	Hasta 75% del costo total del proyecto, sin exceder un monto máximo de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N) por hectárea. Tendrá una Cobertura Estatal.

Para el caso de personas físicas, sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 5 hectáreas

1.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias serán seleccionados para el presente componente conforme a los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Ser productoras o productores activos y que se encuentren dentro de la cobertura del presente componente;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo del presente componente;
- III. Estar vecindados o residir en el mismo municipio donde realiza sus actividades agropecuarias;

- IV. Presentar Solicitud Única de Apoyo, que contendrá:
 1. Carta compromiso de aportación de recursos (formato 1)
 2. En caso de ser persona moral o grupo de usuarios rellenar el Listado de usuarios de la unidad de riego, (formato 2).
- V. Título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad donde declare, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas Federales, Estatales o Municipales para las mismas acciones. (formato 3)
- VII. Proyecto ejecutivo.
- VIII. **Personas físicas:** Presentaran identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento y CURP.
- IX. **Personas morales:** Deberá acreditar su representación legal y personalidad jurídica mediante escrituras, actas constitutivas o documentos que acrediten su constitución, así como poderes en la que conste la designación del representante legal.
- X. **Productores hidrográficos no constituidos formalmente:** Deberá presentar acta de asamblea de usuarios de riego, nombramiento del representante e identificación oficial vigente de cada productor (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).
- XI. **Cuando se trate de personas morales,** deberá presentar Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- XII. Para apoyos de tecnificación de riego parcelario, se deberá presentar documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar.

1.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias

Artículo 11. El procedimiento de selección de las personas beneficiarias y la jerarquización de los proyectos, obras y servicios serán conforme al siguiente procedimiento y hasta que el presupuesto autorizado lo permita, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- a) Se otorgará preferentemente a los usuarios que administren infraestructura hidrográfica de unidades de riego o pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado, y
- b) Que cumplan con los requisitos de la convocatoria correspondiente.

1.9. Mecánica Operativa.

Artículo 12. De la mecánica operativa del componente Impulso a la Infraestructura Hidrográfica, será de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. **Emisión de Convocatoria:** La Secretaría a través de la unidad responsable o unidad ejecutora emitirá convocatoria y se publicará en la página oficial.
2. **Recepción de solicitudes y Documentos.** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma Secretaría.
3. **Evaluación:** Una vez registradas las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, en los términos establecidos en las convocatorias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal hasta el día 31 de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, se revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y especificaciones para la elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. **Resolución de la solicitud.** La Instancia Ejecutora resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de autorización de apoyos del presente componente.
5. **Notificación de resolución:** La Instancia Ejecutora notificará la resolución de manera personal o por los medios electrónicos autorizados.
6. **Seguimiento operativo.** En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la Dirección de Operación Regional, la verificación y seguimiento de los apoyos entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
7. **Convenio de concertación:** Se deberá de firmar un convenio de concertación entre la Secretaría y las productoras o productores que hayan sido beneficiados con la asignación de recursos.
8. **Entrega de apoyos y levantamiento del Acta entrega-recepción.** Con la entrega física de los apoyos, se firmará el acta entrega-recepción para hacer constar las condiciones de la entrega.

1.10. Apoyos en coordinación con la CONAGUA - SEFADER

Artículo 13. Cuando los apoyos se ejecuten con presupuesto Federal del Programa para la Infraestructura Hidrográfica Operado por la CONAGUA, en coordinación con el Gobierno del Estado, la aportación Estatal será hasta de un 25 % del costo del proyecto, el otorgamiento de estos apoyos se sujetará a las reglas y manuales de operación que para tal caso emita la CONAGUA.

1.11. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 14. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información, según corresponda de acuerdo con el Procedimiento de Selección, requisitos para la Autorización de Apoyos y la Mecánica Operativa, señalada en las anteriores disposiciones.

La unidad responsable conjuntamente con la unidad ejecutora diseñará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así mismo la unidad ejecutora será responsable del diseño, elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes los cuales serán validados por la instancia normativa y deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación publicados en la página oficial de la Secretaría.

1.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 15. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora, la Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

2. COMPONENTE MICROCUENCAS.

2.1. Objetivos Específicos.

Artículo 16. Para el presente componente está considerado las siguientes acciones:

- a) Ejecutar acciones de desazolve de la infraestructura de captación y almacenamiento de aguas de lluvia para el aprovechamiento agropecuario y recarga de acuíferos en las regiones de los Valles Centrales y Mixteca.
- b) Coordinar y ejecutar convenios de Desarrollo Agrícola, ganadero, pesquero y acuícola que celebre el gobierno del Estado con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales.
- c) En el ámbito de su competencia impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.
- d) Celebración de Convenios de Desarrollo Agrícola para: Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado, están considerados los siguientes proyectos y/o acciones: Coordinar y ejecutar convenios de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y acuícola con diversas instancias del gobierno Federal, otras entidades federativas, gobiernos municipales y organizaciones sociales, como son los comisariados de bienes ejidales y/o bienes comunales en el estado; consiste en recolectar y almacenar agua proveniente de la lluvia para el consumo humano, uso doméstico y agropecuario.
- e) Mediante la Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola, impulsar, coordinar, ejecutar y supervisar la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades gubernamentales e instituciones educativas, para la correcta operación de las estrategias de desarrollo rural y seguridad alimentaria coadyuvando al desarrollo sustentable de la entidad.

2.2. Cobertura.

Artículo 17. Para el caso de microcuencas se dará prioridad a las localidades con problemas de abastecimiento de agua ubicadas en las regiones de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca.

2.3. Población Objetivo.

Artículo 18. Serán las personas físicas, morales, grupos de trabajo informales o escuelas de campo que se dedican a actividades de producción agropecuaria o que cuenten con unidades de producción en el estado de Oaxaca.

2.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 19. Se considerarán las localidades y municipios de la región de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca, de conformidad con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

2.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 20. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

2.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 21. Los tipos de apoyo para el Componente Microcuencas son los siguientes:

I. Desazolve de obras de captación de agua

- a) Los apoyos se otorgarán conforme a la disposición presupuestal del programa.
- b) Los usuarios podrán aportar mano de obra, materiales de la región o aportación de autoridades municipales, comunales y ejidales.

II.- Montos de los apoyos.

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO
Desazolve de represas	Contratación de un prestador de servicio de maquinaria pesada (tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas).	100% del costo total del servicio, sin exceder de un monto máximo de subsidio de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.
Los tipos de apoyo para el componente Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola para: Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado del programa microcuencas, de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa, son los siguientes:	<p>Contratación de un prestador de servicio de maquinaria pesada (tractor sobre orugas y excavadora sobre orugas), para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incentivos económicos para contratar proyectos y/o acciones que fortalezcan la captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua pluvial, en poblaciones rurales, centros urbanos y municipios del estado de Oaxaca, en la región de la mixteca y valles centrales del estado de Oaxaca. b) Incentivos económicos para las personas físicas, morales, grupos de trabajo informales, que se dedican a actividades de producción agropecuaria, pesquera o acuícola, priorizando a las escuelas de campo y a los núcleos ejidales o comunales, para contratar acciones o proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación para el uso eficiente de los recursos hídricos, mediante sistemas de captación de agua pluvial, en poblaciones rurales, centros urbanos, entidades gubernamentales e instituciones educativas; e c) Incentivos económicos para contratar estudios, proyectos o acciones para ollas de captación de agua pluvial, con fines agropecuarios, destinado a unidades productivas de zonas áridas o semiáridas del Estado, para la optimización del uso del agua. 	100% del costo total del servicio, sin exceder de un monto máximo de subsidio de hasta \$800,000.00 (Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N.), por proyecto.

2.7. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 22. Las personas beneficiarias serán seleccionadas para el presente componente conforme a los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Presentar Solicitud Única de Apoyo, dirigida a la o el titular de la Secretaría.
- b) Manifestar y acreditar con documento idóneo el tipo de cobertura a que pertenecen cada uno de los usuarios;
- c) Manifestar la pertenencia al tipo de población objetivo del componente; la microcuenca o unidad de riego y para el caso de pequeños productores, señalar si utilizan agua superficial o subterránea; y
- d) Por certeza jurídica, acreditar con el documento idóneo la posesión o tenencia de la tierra, en la que realizará el proyecto y/o acciones.

2.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 23. El procedimiento de selección de las personas beneficiarias y la jerarquización de los proyectos, obras y servicios serán conforme al presupuesto autorizado, debiéndose cumplir con lo siguiente:

- a) Se otorgará preferentemente a las personas beneficiarias de las microcuencas unidades de riego o pequeños productores que utilicen agua superficial o subterránea del estado;
- b) Que hayan presentado la información y documentación a que se refieren los requisitos de elegibilidad;
- c) Cumplir con el procedimiento de la mecánica operativa señalada para el presente componente;
- d) Que se haya publicado la convocatoria correspondiente y cumplir los requerimientos de esta.

2.9. Mecánica Operativa.

Artículo 24. De la mecánica operativa del componente Microcuencas, será de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. **Elaboración, Validación y Publicación de convocatorias.** La Instancia Ejecutora se encargará de la elaboración de la o las convocatorias, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán a la unidad responsable para su validación y publicación.
2. **Apertura y Cierre de Ventanillas.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada una de las acciones y/o programas, el horario de atención, ubicación e información del proyecto acciones o programas.
3. **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud única de apoyo, la cual se registrará en el padrón de beneficiarios de la instancia ejecutora y se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
4. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por la Instancia Ejecutora.
5. **Análisis y dictamen.** La Instancia Ejecutora realizará el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas, la viabilidad técnica y jurídica de la contratación de los proyectos y/o acciones.
6. **Resolución y notificación.** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 120 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud, una vez autorizadas las solicitudes de las y los interesados por la Instancia Ejecutora, de conformidad con las convocatorias, estas notificarán los resultados con apego a lo establecido en las presente reglas de operación.
7. **Firma de convenios e instrumentos jurídicos** que sean necesarios para la operación del componente Ejecución de Convenios de Desarrollo Agrícola para: Captación, Almacenamiento y Aprovechamiento de Agua Pluvial en el Estado. Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados, se suscribirá los convenios con la Instancia Ejecutora correspondiente y/o los beneficiarios, así como la sesión de los derechos de cobro con los proveedores, mismos que contendrá entre otros, el o los financiamientos, incentivos o apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios técnicos y normativos para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
8. **Proveedores.** Las o los beneficiarios, bajo su más estricta responsabilidad determinarán el proveedor de los servicios a contratar, lo anterior con base en la normatividad aplicable al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que la falta de presentación de garantías será causa de resolución del contrato. Así mismo para el caso de que el proveedor infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

9. **Entrega de financiamientos o subsidios.** Se entregarán en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran con estricto cumplimiento a lo establecido en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se hayan suscrito y a las disposiciones fiscales establecidas en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

10. **Seguimiento operativo.** La Instancia Ejecutora designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los financiamientos o subsidios entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.

11. **Cierre - Finiquito.** La Instancia Ejecutora suscribirá las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el financiamiento o subsidio autorizado y entregado) a los beneficiarios.

La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término señalado en los calendarios de ejecución de los proyectos, mismos que comenzarán a computarse a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

Para verificar el cumplimiento de las beneficiarias y beneficiarios, la Instancia Ejecutora, podrá solicitar la colaboración de la Dirección de Operación Regional, para realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos autorizados, implementando para ello estrategias de coordinación y formatos para la integración de la información de los recursos, financiamientos y Subsidios otorgados al o (los) beneficiario (as). Debiendo el o (los) beneficiario (as) permitir la verificación de los avances físicos y financieros del proyecto de inversión, de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el instrumento correspondiente.

2.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 25. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información, según

corresponda de acuerdo con el Procedimiento de Selección, Requisitos para la Autorización de Apoyos y la Mecánica Operativa, señalada en las anteriores disposiciones.

La unidad responsable conjuntamente con la unidad ejecutora diseñará la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), así mismo la unidad ejecutora será responsable del diseño, elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes los cuales serán validados por la instancia normativa y deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación publicadas en la página oficial de la Secretaría.

2.11. Las Áreas Responsables.

Artículo 26. Las áreas administrativas responsables de este componente serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora, la Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA.

Artículo 27. Las áreas administrativas responsables de vigilar el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la demás normatividad aplicable a las presentes reglas de operación serán la Unidad Responsable la Subsecretaría de Seguridad Alimentaria y la instancia ejecutora la Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

A. Son Derechos de las Personas Beneficiarias.

- I. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normalidad en materia de derechos humanos;
- II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
- III. Recibir de la UNIDAD EJECUTORA, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
- IV. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con los criterios normativos del Programa, establecidos en las presentes ROP y demás disposiciones aplicables;
- V. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora, respecto a los conceptos y procedimientos contenidos en estas Reglas de Operación;
- VI. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- VII. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
- VIII. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP;
- IX. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
- X. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

B. Son Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- I. Cumplir con los requisitos, criterios de elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría, al término del proyecto, las beneficiarias y los beneficiarios estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión, seguimiento y el levantamiento del acta de entrega-recepción.
- II. Participar y cumplir en su totalidad con las actividades en relación al acompañamiento técnico.
- III. Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- IV. Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos;
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Secretaría de Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o recursos otorgados; así como la supervisión de parte de los ámbitos que la SEFADER determine.
- VI. Solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos y/o recursos otorgados; así como la supervisión de parte de los ámbitos que la SEFADER determine.
- VII. Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable y/o Unidad Ejecutora, las beneficiarias y los beneficiarios que se abstengan de firmar el instrumento respectivo en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su aceptación expresa mediante escrito.
- VIII. En caso de que las beneficiarias y/o los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se notificará la rescisión, terminación anticipada o cancelación de apoyos así como el requerimiento o reintegro de los mismos, el cual será registrado por parte de la Unidad Responsable en el directorio de personas físicas que pierden su derecho de recibir apoyos, el cual estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Secretaría, hasta en tanto no subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras, e independientemente de lo anterior, en la propia resolución se ordenará a los beneficiarios, por el incumplimiento en que incurrió, el reintegro total o parcial, según corresponda, de los apoyos a la SEFIN, así como formará parte de los beneficiarios incumplidos para efectos de no recibir apoyos durante los próximos 5 años.

Obligaciones de la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora.

- a) Observar y cumplir las presentes reglas de operación y las disposiciones que de manera formal emita la instancia normativa del programa.
- b) Entregar los bienes, apoyos, insumos o beneficios en forma íntegra a las Personas Beneficiarias del Programa.
- c) Brindar atención a las Personas Beneficiarias con perspectivas de género e interculturalidad;

- d) Atender y dar a las Personas Beneficiarias la información necesaria, veraz y oportuna de los Programa; y
- e) Las demás establecidas en la legislación aplicable.

C. Cancelación de los Apoyos.

Artículo 28.- Consagrado el derecho de audiencia y derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos para determinar sobre la rescisión o terminación anticipada, siempre y cuando se haya acreditado que las beneficiarias, los beneficiarios y/o sus representantes incurrieron en alguno de los siguientes supuestos de incumplimiento:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los conceptos de apoyo, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. No asistir, no participar o incumplir con las actividades en relación al acompañamiento y asistencia técnica;
- III. Aplicar los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- IV. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- V. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- VI. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- VII. Falsar o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VIII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- IX. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la Secretaría;
- X. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente, así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XI. Solicitudes de personas físicas donde estas no hayan comprobado la correcta aplicación de los apoyos otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores sean recursos federales o estatales operados por la SECRETARÍA; y
- XII. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para lo antes señalado previamente se deberá determinar sobre la procedencia o no de la cancelación de apoyos y en su caso, su reintegro quedando a salvo los derechos para hacerlos valer en términos de lo dispuesto en estas reglas de operación.

2. INSTANCIAS PARTICIPANTES, NORMATIVA, DISPERSORA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 29. Las instancias consideradas para la operación del Programa Maíz Nativo serán las siguientes:

- **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Seguridad Alimentaria, de la SECRETARÍA;
- **Instancia Ejecutora:** Dirección de Agua y Microcuenca para el Desarrollo Agropecuario;
- **Instancia Dispersora:** Dirección Administrativa de la Secretaría;
- **Coordinación Interinstitucional:** Comité Técnico del FAPCO, conformado por las áreas administrativas e instancias participantes para la operación del programa de las presentes reglas que el titular de la Secretaría designe.
- **Instancia Normativa:** Dirección Jurídica de la SECRETARÍA.

A. Instancia de seguimiento del Padrón Único de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado a través de la plataforma del Programa Maíz Nativo, debiendo ser actualizado por la unidad responsable de la administración del programa y el presente componente.

B. Instancias de seguimiento, auditoría, control y vigilancia.

Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los Recursos Públicos del Programa, participarán e intervendrán las siguientes instancias estatales, de conformidad con las presentes reglas de operación:

- a) ASFE;
- b) FINANZAS;
- c) HONESTIDAD.

C. Instancia de monitoreo y seguimiento.

Las instancias encargadas de realizar el monitoreo y evaluación de los apoyos otorgados del presente componente son:

- a) **Instancia Ejecutora:** Realizará el monitoreo del avance del programa.
- b) **Unidad Responsable:** Serán las áreas administrativas responsables de dar seguimiento del programa y sus componentes de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría.

c) Otras Instancias, Comités y Grupos.

Para la operación del programa se realizará la instalación del Comité Técnico del FAPCO, que será el órgano asesor, consultor propositivo y promotor de las acciones que se emprendan en materia agrícola, ganadera, pesquera, acuícola y forestal, en los términos de sus lineamientos.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

a. Metas Físicas y Programación Presupuestal.

Artículo 30. La programación del gasto y distribución del recurso de los componentes **Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola y Microcuencas**, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, dependiente del Programa Maíz Nativo, con recursos estatales para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 10 de diciembre de año 2025 y sus anexos; se tiene suficiencia presupuestaria por un monto de **\$578,580,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para operar los siguientes:

- I. **Componente Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola.**
- II. **Componente Microcuencas.**

b. Gastos de Operación.

De los recursos que se asignen a los componentes **Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola y Microcuencas**, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, dependiente del Programa Maíz Nativo en el ejercicio fiscal 2026, solamente se utilizará el 3% del monto total asignado para gastos de operación, supervisión, administración y seguimiento del programa.

Los gastos de operación se destinarán en los siguientes conceptos: peaje, gastos de limpieza, combustible, mantenimiento de equipo e implementos agrícolas, mantenimiento de vehículos, víaticos, adquisición de vehículos terrestres, vehículos aéreos no tripulados (drones agrícolas), seguro vehicular, aditivos, lubricantes, llantas y piezas mecánicas, rotulación de vehículos, diseño e impresión de convocatorias, carteles, trípticos y lonas para promoción, difusión y publicidad del programa, equipo de audio y sonido, equipo de fotografía y video, licencias de software, credencialización de personal operativo; materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación y hospedaje; adquisición de equipo de cómputo, impresoras, mantenimiento de maquinaria y equipo que se utilice dentro los componentes del programa, considerar los gastos referentes a las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

c. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Instancia Ejecutora integrará el expediente técnico correspondiente, con las características y definiciones de ejecución por el Programa y lo remitirá a la Instancia Normativa para su aprobación y validación.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Instancia Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

d. Avances Físicos Financieros.

La Secretaría, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avances físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

e. Cierre del Ejercicio.

La instancia ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado de los componentes **Impulso a la Infraestructura Hidroagrícola y Microcuencas**, que ejecuta la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, dependiente del Programa Maíz Nativo, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre del 2026 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

f. Recursos Devengados, Pagados y no Retirados por las Personas Beneficiarias.

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

g. Temporalidad de las metas.

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2026.

4. MECÁNICA OPERATIVA.

Artículo 31. La Instancia Ejecutora, llevará a cabo la operación del programa y sus componentes mediante los siguientes procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

a. Seguimiento previo.

La adquisición se realizará por la Secretaría, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

De la misma manera se incluirá dentro de las bases licitatorias, un apartado de integración y empaquetamiento de los bienes con información acorde a las bases de licitación que incluya la especificación del tipo y la cantidad de los apoyos, señalando el calendario y los puntos de entrega de los bienes.

b. Elaboración y Publicación de las Convocatorias.**Elaboración.**

Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas y validadas por la instancia normativa correspondiente.

c. Publicación de las convocatorias.

Publicadas las Reglas de Operación del Programa en el periódico Oficial del Estado, para el presente ejercicio fiscal, en un plazo que no exceda de 60 días naturales, se deberán publicar las convocatorias en la página oficial de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (Secretaría) o en el rotulón, o redes sociales de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en la página oficial, por disposición de la Ley Estatal de Austeridad Republicana y el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

d. Seguimiento del programa operativo

Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados por el Comité Técnico del FAPCD (uno o más apoyos), la Instancia Ejecutora documentará la entrega de los apoyos correspondientes mediante el acta de entrega que contendrá la descripción de el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben, para la entrega de los apoyos; en consecuencia se tendrá como seguimiento operativo el siguiente proceso:

1. La distribución y entrega de los insumos y/o apoyos, será responsabilidad de la instancia ejecutora y la unidad responsable.
2. Para la distribución de los apoyos, la Instancia Ejecutora deberá registrar en una base de datos el registro de ingreso, con la cantidad, descripción o características y resguardo de los bienes, así mismo la información de las personas beneficiarias, localidad, municipio, para poder generar los soportes documentales correspondientes, con los que se acredite y compruebe la entrega de los bienes.
3. La Instancia Ejecutora en forma conjunta con la unidad responsable, elaborará el plan de logística de la distribución de los apoyos, que contemplará los movimientos necesarios de transporte, de personal y otras necesidades para cumplir con los tiempos programados informando a los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, priorizando el orden de atención en los municipios de los territorios bienestar de más alta marginación, si fuera necesario.
4. La Instancia Ejecutora en coordinación con la unidad responsable dentro del plan de logística de la distribución, establecerá un itinerario de entrega garantizando en todos los casos, que los documentos comprobatorios de entrega de apoyos sean del conocimiento de los Comités de Honestidad Social Municipal que les corresponda o a través de Honestidad, si fuera necesario o requerido por estos.
5. La persona titular de la Instancia Ejecutora será la facultada para otorgar el visto bueno en la documentación utilizada en la distribución y entrega de los apoyos, a través de la implementación de sello oficial y firma autógrafa de quien autorizará hasta el nivel de jefaturas de departamento para que de igual manera y de forma mancomunada elaboren y autoren el formato denominado acta de entrega-recepción de los apoyos del presente programa, para que se considere que cuenta con pleno valor probatorio conforme a la normatividad vigente aplicable.
6. Posterior a la conclusión de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, la unidad responsable será la encargada de capturar e integrar toda la documentación comprobatoria y de soporte para ser enviada a la Instancia Ejecutora.
7. Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el apoyo autorizado y entregado) con el beneficiario y/o grupo de trabajo beneficiado.
8. La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as) y/o grupo de trabajo, dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).

e. Supervisión por parte de la Secretaría.

La o el Titular de la Secretaría con base en las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la Secretaría, determinará qué área administrativa realizará la supervisión de la aplicación de los apoyos otorgados al (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo, debiendo el (los) beneficiario (s) y/o grupo de trabajo permitir la verificación relativa a los siguientes conceptos:

1. Los avances del proyecto.
2. El cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la existencia del bien, de acuerdo con las características y en los términos autorizados, establecidos en el instrumento correspondiente.
3. La verificación de la existencia legal del (los) beneficiario (s).
4. La operación del beneficio, con la aplicación del recurso financiero otorgado.
5. La productividad generada, con base en los datos técnicos del proyecto, convenio, contrato, anexo técnico o programa de trabajo, y
6. Lo señalado en la entrega-recepción de recursos, con memoria fotográfica respectiva.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.**a) Registro de los Sistemas de Datos Personales.**

Artículo 32. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 11, 12, 13, 17 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora y la unidad responsable serán las encargadas del Padrón de beneficiarios del Programa, así como de ingresar dichos beneficiarios al sistema de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, responsable del Padrón Único de Beneficiarios y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo se pondrán a disposición del Titular el aviso de privacidad, integral y simplificado, informando la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto, en apego al marco normativo vigente.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCOP, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 21, 22 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Oaxaca. Este aviso deberá ser sencillo, con información necesaria, expresado en lenguaje claro y comprensible y con una estructura y diseño que facilite su entendimiento a los titulares de los Datos Personales y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren los datos personales.

La Instancia Ejecutora y la Dispensora de Recursos serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

b) Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las Personas Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone

de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de la Secretaría, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública, así como las solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales, referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

Artículo 33. Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede consultar información, presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

a) Transparencia y Publicación de la Información.

De conformidad con los artículos 11, 12, 14, 19, 20 fracción XVI y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa a las convocatorias, requisitos y beneficiarios del Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO), del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de esta Secretaría a través del siguiente enlace: <https://www.oaxaca.gob.mx/secretader/transparencia/> incluyendo las ROP, MIR y formatos, los cuales además deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

b) Directamente en la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Charis Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente enlace: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

Artículo 34. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes, validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los programas de agronegocios, garantizándose la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

La Secretaría, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos, observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales:

d) Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 35. Se adoptarán las disposiciones normativas vigentes en materia electoral, que para tal efecto emitan los órganos electorales en su ámbito de competencia, para cumplir con el conjunto de medidas que tienen como objetivo generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad, sin presiones o mensajes de último momento; lo anterior con el objeto de vigilar que los programas de desarrollo social no sean utilizados con fines políticos electorales, de lucro u otros distintos a su objeto, por lo que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente."

7. CONTRALORÍA SOCIAL.

Artículo 36. El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la contraloría Social en el Estado de Oaxaca. El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, dé a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los apoyos a destinatarias distintas a la población objetivo;
- Condicionar la entrega de los apoyos;
- Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- Recibir, aceptar, pedir o sufragar retribución de cualquier tipo a las beneficiarias a cambio de la entrega de los créditos del Proyecto; e
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 37. Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica:

quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>

• **Buzones de Quejas y Denuncias.**

Artículo 38. HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones fijos, móviles o digitales disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 39. En los casos en que las personas servidoras públicas que intervienen en la operación funcionamiento y ejecución del programa realicen conductas que atenten contra los derechos de beneficiarios establecidos en las presente reglas de operación, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al Estado de la sancionara conforme a lo establecido en el Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Reglas de Operación del Programa Agronegocios y demás normatividad Jurídica aplicable.

10. DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 40. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnara posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. – Las modificaciones y/o adecuaciones de las presentes Reglas de Operación, que por casos no previstos, contingencia social, climática, sanitaria o que interfiera con los ciclos agrícolas en la entidad, motivo por el cual se vea comprometida la planeación, mecánica operativa, condiciones y entrega de los insumos y/o apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación, se realizarán en apego a la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley, para tal efecto lo resolverá la o el Titular de la Secretaría, mediante adendas, las cuales necesariamente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. – En atención a la Ley Estatal de Austereidad Republicana, los acuerdos de interpretación, formatos de solicitud única de apoyo, notificaciones de autorización, anexos técnicos o de ejecución, formatos de seguimiento de las acciones de los programas y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la Secretaría, y publicados en su página oficial, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de diciembre de año 2025.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

INA. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 31 de diciembre de 2025.

ANEXO I.
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS
 Programa: 139 Desarrollo Agrícola
 Alineación con el Plan estatal de Desarrollo:
 Eje 4: Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones
 Tema 4.5: Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y MICROCUENCAS, DEPENDIENTE DEL PROGRAMA MAÍZ NATIVO, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DATOS DEL PROGRAMA		
PROGRAMA 139 DESARROLLO AGRÍCOLA		
UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	UR Participante: 902 Inversión Concertada	
POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE		
Población o área de enfoque potencial: PRODUCTOR AGRÍCOLA Hombres: 123456 Mujeres: 123456 Total: 246912	Población o área de enfoque objetivo: PRODUCTOR AGRÍCOLA Hombres: 49401 Mujeres: 43836 Total: 93237	
ALINEACIÓN		
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EJE: CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES	TEMA: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	OBJETIVO: IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL		
OBJETIVO: FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR AGRÍCOLA, CON PRODUCTORES DE LAS 8 REGIONES DE OAXACA		SECTOR: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
VINCULACIÓN ODS: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS		

INDICADORES PARA RESULTADOS				
IVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL /PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE	TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES, DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2018, PUBLICADO POR EL INEGI. DISPONIBLE EN: https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL- VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) /VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) *100 3- ESTRATÉGICO 4- EFICACIA 5- ANUAL 6- ASCENDENTE	ANUARIO ESTADÍSTICO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, ENLACE DIRECTO https://nube.agricultura.gob.mx/cierre_agricola/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE 5	OBRAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS	1- PORCENTAJE DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS 2- (OBRAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS/ OBRAS HIDROAGRÍCOLAS PROGRAMADAS) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6-ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL AVANCE DE LAS OBRAS HIDROAGRÍCOLAS, QUE CONSISTE EN OBRAS DE REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UIDADES DE RIEGO; OBRAS DE CAPTACIÓN	CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS, ACTA DE SESIÓN DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO OAXAQUEÑO, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADOS POR FAPCO Y DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS, DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL. UR 902.	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS POTENCIALIZAN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y RECARGA DE CUERPOS DE AGUA Y ACUÍFEROS./ UR 902: EXISTE DEMANDA DE LA POBLACIÓN Y CUENTA CON LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

		DE AGUA, DESAZOLVE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA Y VIVEROS PARA PRODUCIR MATERIAL VEGETATIVO QUE MEJORE LA CAPTACIÓN DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA.	INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON PROYECTOS AUTORIZADOS, GENERADOS Y REVISADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y POR LA REGIDURÍA DE HACIENDA.	
ACTIVIDAD 1	CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS	<ol style="list-style-type: none"> 1- PORCENTAJE DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN REALIZADAS 2- (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS REALIZADAS / OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE OBRAS HIDROAGRÍCOLAS PROGRAMADAS) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL AVANCE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN EN UNIDADES DE RIEGO DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS. 	CONVENIOS SUSCRITOS CON BENEFICIARIOS, ACTA DE SESIÓN DEL FIDEICOMISO ALIANZA PARA EL CAMPO OAXAQUEÑO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADOS POR FAPCO Y DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS, DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	EXISTE EL TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO "MARCO" Y ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA CONAGUA CON GOBIERNO DEL ESTADO.
ACTIVIDAD 2	CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS OBRAS DE CAPTACION DE AGUA	<ol style="list-style-type: none"> 1- PORCENTAJE DE NUEVAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS 2- (NUEVAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS / NUEVAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PROGRAMADAS) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 7- MIDE EL AVANCE DE NUEVAS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA CONSTRUIDAS, QUE PUEDEN SER BORDOS, OLLAS, CANALES, ZANJAS, REPRESAS, Y PRESAS DE AGUA PARA USO AGRÍCOLA. 	UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL. / UR 902: INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON PROYECTOS AUTORIZADOS, GENERADOS Y REVISADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y POR LA REGIDURÍA DE HACIENDA	UR 113: LOS PRODUCTORES, COMUNIDADES Y MUNICIPIOS REALIZAN LAS SOLICITUDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA. / UR 902: EXISTE LA DEMANDA DE LA POBLACIÓN Y CUENTA CON LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.
ACTIVIDAD 3	DESAZOLVE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA EXISTENTES	<ol style="list-style-type: none"> 1- PORCENTAJE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS 2- (NÚMERO DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS / NÚMERO DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PROGRAMADAS A DESAZOLVAR) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE VARIABLES DEL INDICADOR 	UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE PRODUCTORES, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE AGUA Y MICROCUENCAS DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SEFADER. INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE DE RESULTADOS E	LOS PRODUCTORES, COMUNIDADES Y MUNICIPIOS REALIZAN LAS SOLICITUDES PARA EL DESAZOLVE DE SUS OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA.
		<ol style="list-style-type: none"> 7- MIDE EL AVANCE DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DESAZOLVADAS, DONDE SE EXTRAEN LODOS, MATERIAL VEGETATIVO Y OTROS ELEMENTOS QUE RELLENAN EL ESPACIO FÍSICO Y NO PERMITEN SE ALCANCE EL VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO DEL CUERPO DE AGUA. 	INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SEFADER.	



ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA, Secretario de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 82, 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2; 3 fracción I; 6; 8; 11 párrafo primero; 12 párrafo primero; 13; 16; 27 fracción XI; 44 fracciones I, IV, V; VII; VIII; X; XIII; XVI; XVII; XVIII; XX; XXI; XXII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 5 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca; 1, 4, 5 inciso b); 6 párrafo primero; 8 Bis fracciones I, II, III, IV último párrafo; 40; 43; 53; 57; 57 Bis; 61 fracción VII; 71; 72; 74; 80; 82; 85; 86 y 87 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 97 fracción II; 148 último párrafo de su Reglamento; 1 párrafo primero; 2 fracciones XIX, XX y XXXIV; 4; 5; 6; 10; 54; 72; 77; 79; 84 fracción II inciso f) y Cuarto Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de diciembre de año 2025; 1, 2; 5; 8, 9 fracciones I, II, V, XI; XX; 13 fracciones I, II, III, VII; 15 fracción XIII, 17 fracciones I, V, 18, 27 fracciones I y II, y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, publicado en el Extra Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2023; 9, 12 al 15 y 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones normativas aplicables, y:

CONSIDERANDO

El gobierno de la Primavera Oaxaqueña realizó al inicio de su gobierno el diagnóstico del sector primario en el estado, se destaca que, no obstante que la entidad contribuye con importantes productos Agroalimentarios a la producción nacional, los productores presentan la problemática de una limitada productividad y competitividad para alcanzar su potencial de agronegocios, se enfrentan a factores adversos como son el escaso valor agregado y procesos de certificación, limitados recursos de los productores para inversión, complejo e insuficiente financiamiento, bajos niveles de infraestructura, equipamiento y mecanización, y productores con escasas capacidades con la visión de agronegocios.

El Programa de Agronegocios surge como una necesidad prioritaria de impulsar al Sector Agroalimentario y Agroindustrial para fomentar la producción, acopio, procesamiento y comercialización de productos; facilitando el acceso al financiamiento para pequeños y medianos productores; fomentando la Competitividad de la Cadena de Valor y Comercialización a los mercados locales, nacionales e internacionales, así como impulsar la inversión en infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial.

Dicho programa opera el fortalecimiento de las actividades económicas en el sector agroalimentario y agroindustrial, de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado, desde el proceso de producción, transformación, comercialización y servicios, que permita la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas y productos diferenciados de alto valor dirigidos al mercado local, nacional e internacional.

Asimismo, va dirigido a las personas físicas y morales que habitan en el Estado de Oaxaca con actividades agroalimentarias y agroindustriales facilitándoles el acceso al financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 de Oaxaca, en su eje 4 denominado Crecimiento y Desarrollo Económico para las ocho Regiones, considera en su numeral 4.5 al Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, teniendo como objetivo impulsar el desarrollo del sector agroalimentario en el estado de Oaxaca, y como parte de sus estrategias contempla la de Fomentar la producción, acopio, procesamiento, y comercialización de granos básicos; facilitar el acceso al financiamiento agrícola para pequeños y medianos productores, Fomentar la Competitividad de la Cadena de Valor y Comercialización a los mercados locales, nacionales, y de exportación, así como fomentar la Inversión en infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial.

Que el Plan Estratégico Sectorial 2022 - 2028 para la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural se establece en su Objetivo Sectorial: 1. Fomentar el incremento de la productividad de las cadenas de valor agrícola, con productores de las 8 regiones de Oaxaca, sus Estrategias Sectoriales, 1.2 brindar asesoría técnica a los productores agrícolas de los municipios de atención de cobertura. 1.5 facilitar el financiamiento de proyectos productivos de las cadenas de valor agrícola, 1.8 dotar de infraestructura, maquinaria y equipo de trabajo agroalimentario y agroindustrial.

Que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que corresponde a la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, promover y organizar a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas a través de las figuras asociativas previstas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca y otras Leyes relativas a la materia, privilegiando la formación de cooperativas de producción y consumo, cuyo propósito sea potencializar la producción, el consumo y el mercado; promover y organizar congresos, seminarios y otros eventos similares que propicien el incremento e intercambio de conocimientos técnicos de los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas del Estado; proponer la ejecución de aquellas obras de infraestructura que se requieran para el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero; asesorar a las diversas comunidades, organizaciones y sociedad civil respecto de los insumos, maquinaria y equipo procurando el máximo abatimiento de los costos; fomentar, organizar y asesorar a las comunidades para el establecimiento de agroindustrias; y, promover y orientar el crédito de instituciones estatales, federales e internacionales, públicas y privadas, para el financiamiento de las acciones de su competencia.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 3 establece que: "El ejecutivo estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán consideradas como prioritarias para el desarrollo y fomento al campo orientados a promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, con la participación de organizaciones o asociaciones especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables mediante la diversificación y generación de empleos, incluyendo a trabajadores dedicados a otras actividades de servicio en el agropecuario en el medio rural, así como procurando el incremento del ingreso además de contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr la soberanía y seguridad alimentaria en el estado mediante el impulso de la producción agropecuaria".

De la misma forma, en el artículo 7 de la Ley en comento enuncia que para: "Impulsar el desarrollo rural sustentable el ejecutivo estatal promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores que les permita realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad".

Así mismo, el artículo 8 de la Ley Invocada refiere que "las acciones de desarrollo rural sustentable que efectué el Estado, atenderán de manera diversificada a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a diversificación de oportunidades de empleo e ingresos, y vinculación entre los ámbitos rural y urbano para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los pagos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar".

Que derivado de las condiciones de insuficiencia de inversión productiva se establecerán convenios de colaboración con entidades externas que coadyuven al financiamiento de empresas del sector agroalimentario y agroindustrial de estratos prioritarios y de servicios de subsidio prevaleciente en la región Sur Sureste mexicano; Oaxaca presenta rezagos marcados en la producción de agro alimentos

debido en parte, al retraso tecnológico con que operan las unidades económicas rurales del sector social y agravados por la rigidez de la legislación y normatividad federal aplicada en años pasados en los programas de fomento productivo que acrecienta la desigualdad con entidades de mayor avance técnico, organizativo y de fortaleza económica por lo que requiere una consideración especial para impulsar su sector agroalimentario incorporando a los productores más vulnerables, a partir de facilitarles el acceso al crédito; en tal virtud para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 72 y cuarto transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2025; que disponen que se deberán emitir Reglas de Operación, en tal virtud he tenido a bien emitir:

LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ÚNICO. – SE EMITE EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AGRONEGOCIOS, QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL, CON RECURSOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

- ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en el que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa la evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada;
- Beneficiarios (as):** Personas físicas o morales que previo cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, reciban subsidios para ejecutar los proyectos solicitados y autorizados en el Programa de Agronegocios;
- BUMP:** Buen Uso y Manejo de Plaguicidas
- Cadena de valor:** Todas aquellas actividades agroalimentarias y agroindustriales que de forma coordinada producen, benefician, transforman y comercializan sus productos;
- Cesión de derechos:** Es un acto jurídico mediante el cual una persona llamada cedente transmite llamada cesionario la titularidad de un derecho, una facultad o una acción que posee.
- Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización nacional o internacional;
- CLAVE Interbancaria:** Número único e irreplicable asignado a cada cuenta bancaria para la transferencia electrónica de fondos;
- Comercio Justo:** Modelo comercial que pone al centro los seres humanos y la sostenibilidad social, económica y ambiental de las sociedades, considerando Precios Justos y Dignos, Condiciones Laborales Seguras, Igualdad de Género, Desarrollo de Capacidades y Respeto a la Infancia;
- Comité de Control Social:** Mecanismo de Participación Ciudadana, el cual es elegido democráticamente en la Asamblea para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, servicios, acciones, proyectos y programas ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno;
- Constancia de Situación Fiscal:** Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la información fiscal de cada contribuyente, que permite verificar que la persona esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes;
- Contabilidad Social:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realicen las personas, integrantes del Comité de Contabilidad Social o las personas beneficiarias, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad y honradez;
- Convenio de concertación:** Instrumento jurídico que se formaliza entre la SEFADER, y los Beneficiarios (as) que reciben los subsidios gubernamentales y en el que se establecen las obligaciones de su aplicación y comprobación;
- CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- DGIAAP:** Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera de la SADER;
- DOM:** Denominación de Origen Mezcal;
- EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación;
- Empaque:** Área geográfica donde se desarrolla el proceso de empaquetado;
- Expediente Técnico Único:** Compendio de documentos, relativos a las acciones, que se van integrando secuencialmente conforme a cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, y que sirve para contar con los antecedentes técnicos y presupuestales que se presentan ante la SEFADER, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Finiquito del Convenio:** Documento comprobatorio que formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los subsidios autorizados a los beneficiarios;
- FIRA:** Fidelcomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- FOGAROX:** Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad en el Estado de Oaxaca;
- Fondo de Garantía:** Aportación del Estado para facilitar el acceso al financiamiento en el Sector agroalimentario y agroindustrial;
- HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- Identificación Oficial:** Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, Pasaporte vigente y constancia de identidad expedida por la autoridad competente;
- Instancia Dispensora:** Área responsable del registro y control de la liberación de los subsidios autorizados correspondientes al Programa que ejecuta la SEFADER, a través de su Dirección Administrativa;
- Instancia verificadora y supervisora:** Área responsable encargada de la verificación y supervisión del Programa de Agronegocios que ejecuta la SEFADER, a través de la Dirección de Operación Regional.
- Intermediario financiero:** Institución financiera regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) que facilita el acceso a servicios financieros;
- Ley de Planeación:** Ley Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca;
- Ley de Presupuesto:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca;
- NOM:** Norma Oficial Mexicana;
- Orgánico:** Productos vegetales, animales o sus derivados, que se producen con sustancias naturales y sin utilizar plaguicidas, ni fertilizantes artificiales entre otros químicos;
- Organismos de Certificación Orgánica:** Personas morales acreditadas y aprobadas por la SADER, para llevar a cabo actividades de Certificación Orgánica;
- Productos agroalimentarios:** Producto de origen vegetal o animal para el consumo humano;

37. **Prima del Seguro Agrícola:** Es el costo o precio que una productora o productor del sector agroalimentario paga a una institución aseguradora para obtener protección contra riesgos que pueden afectar su producción que permita proteger su inversión y asegurar la continuidad de sus unidades de producción ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos o riesgos fitosanitarios.
38. **Prima del Seguro Agrícola:** Es el costo o precio que una productora o productor del sector agroalimentario paga a una institución aseguradora para obtener protección contra riesgos que pueden afectar su producción que permita proteger su inversión y asegurar la continuidad de sus unidades de producción ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos o riesgos fitosanitarios.
39. **Productos agroindustriales:** Producto de origen vegetal o animal para el consumo humano que se procesan industrialmente;
40. **Programa de trabajo:** Documento que plasma la planificación y la coordinación de acciones o actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de un proyecto;
41. **Proveedor:** Persona física o moral con actividad empresarial y con su objeto social relacionado al sector agroalimentario y agroindustrial que cuente con registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal;
42. **Proyecto de inversión:** Documento de planeación donde se plasman los objetivos, metas y tiempos de ejecución de los conceptos de inversión solicitados, dirigidos al sector Agroalimentario y Agroindustrial;
43. **Proyecto estratégico:** Son proyectos de inversión que determine la Unidad Responsable en acuerdo con el Titular de la SEFADER que cumplan con las prioridades productivas del Gobierno del Estado;
44. **Reservorio:** Es una estructura que se utiliza para almacenar agua de lluvia o de escorrentía cuya propósitos de uso es para riego de hortalizas y otros cultivos; y
45. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
46. **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de México;
47. **SECRETARIO (A):** Titular de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;
48. **SEFADER:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, actuado a través de la subsecretaría de agronegocios;
49. **SEFIN:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca;
50. **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
51. **SRRC:** Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;
52. **Subsidio:** Son los apoyos económicos asignados mediante recursos estatales previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, que se otorgan a los diferentes subsectores del ramo, para fomentar el desarrollo de actividades productivas o económicas prioritarias en el sector;
53. **Tercero especialista autorizado:** Profesional autorizado por la SADER, para auxiliar en la evaluación de la conformidad, a través de verificaciones, en la aplicación de regulaciones en materia de Sanidad Vegetal y de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales;
54. **Unidad de producción:** Conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, material biológico, y otros bienes utilizados en la actividad agroalimentaria y agroindustrial;
55. **Unidad Ejecutora:** Área administrativa designada por el Titular de la SEFADER, para la operación del Programa;
56. **Unidad Responsable:** Área administrativa de la SEFADER, designada por el Titular como la instancia coadyuvante de control y dirección del Programa;
57. **Ventanilla:** Área designada por la SEFADER, donde se recibe la documentación de forma física para acceder a los componentes del Programa;
58. **Zonas de Atención Prioritaria:** Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, para el año 2026, misma que se establecen en el Decreto correspondiente, emitido por la SEFADER de Bienestar.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA AGRONEGOCIOS.

1.1. Objetivo General del Programa Agronegocios.

Artículo 1. Promover el desarrollo productivo, incluyente y sustentable enfocándose en la productividad, la tecnificación y el valor agregado de las actividades del campo, para fomentar y fortalecer las actividades económicas en el sector agroalimentario y agroindustrial, de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado, desde el proceso de producción, transformación, comercialización y servicios, a través de los componentes del Programa de Agronegocios que permita la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas y productos diferenciados de alto valor dirigidos al mercado local, nacional e internacional.

1.2. Objetivos Específicos del Programa Agronegocios.

Artículo 2. Se consideran los siguientes:

- I. Facilitar el acceso al crédito a personas físicas y morales, mediante la implementación de un esquema de garantías líquidas a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios participantes con fideicomisos y banca de segundo piso, permitiendo un mayor flujo de recursos crediticios en atención a la demanda de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa agroalimentaria y agroindustrial en el Estado de Oaxaca;
- II. Proporcionar servicios profesionales que atiendan a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial que forman parte de las cadenas de valor con Potencial Productivo del Estado de Oaxaca con objeto de dar asesoría, orientación, conocimiento, planeación, tutoría, consultoría, que realicen las funciones y desarrollen actividades de impulso a los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, reducción de costos de operación y reducción de curvas de aprendizaje para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional;
- III. Fomentar y fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la Infraestructura, equipamiento, mecanización y tecnificación Agroalimentaria y Agroindustrial de las unidades de producción de las cadenas de valor, que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas;
- IV. Otorgar subsidios para la obtención de certificados de Inocuidad, Orgánica, Normas Oficiales Mexicanas, Comercio Justo y/o medioambientales, aplicables o cualquier otra que conlleve dar valor agregado a Unidades de Producción y Empaque de productos agroalimentarios y agroindustriales en las cadenas de valor agregado con Potencial Productivo en el Estado para generar productos inocuos y orgánicos que tengan mayor aceptación y acceso a nuevos mercados locales, nacionales e internacionales;
- V. Impulsar la colocación de productos agroalimentarios y agroindustriales de alto valor comercial del Estado en los diferentes mercados locales, nacionales e internacionales a través de convenciones del sector agroalimentario y agroindustrial con espacios de concurrencia de productoras y productores, comercializadores, proveedores e instituciones; y

VI. Contribuir al fortalecimiento de las cadenas de valor con potencial productivo en el sector agroalimentario y agroindustrial de Oaxaca, mediante la reducción del costo financiero a través de un subsidio a la tasa de interés ordinario durante el ejercicio fiscal. El subsidio apoyará proyectos de infraestructura, equipamiento, mecanización, tecnificación y capital de trabajo, y estará sujeto a la estricta condición de que los productores acreditados se mantengan rigurosamente al corriente en sus pagos y a la suficiencia presupuestal;

VII. Contribuir a la estabilidad económica de los productores agroalimentarios del Estado de Oaxaca, mediante el subsidio parcial al costo de la prima del seguro agrícola, que permita proteger su inversión y asegurar la continuidad de sus unidades de producción ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos o riesgos fitosanitarios.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA AGRONEGOCIOS.

Artículo 3. La finalidad de emitir lineamientos generales para el presente programa y sus componentes es para poder fundar y motivar las interpretaciones técnicas y operativas que aplicarán a todas las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación, en la resolución de los casos o asuntos no previstos, por lo que la o el titular de la Secretaría, para su aplicación contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de operación;
- II. Instruir la orientación al trabajo en población objetivo que se menciona en cada uno de los programas y componentes;
- III. Ordenar la orientación de los beneficiarios (as) sobre las especificaciones para la operación de los subsidios;
- IV. Designar instancias ejecutoras, dispersonas o mesas técnicas de evaluación;
- V. Instruir la recepción de la documentación, a través de la ventanilla asignada;
- VI. Aplicar los criterios normativos de interpretación en caso de controversia de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Notificar a las personas beneficiarias sobre las autorizaciones de los proyectos;
- VIII. Autorizar el pago/entrega de los apoyos correspondientes;
- IX. Instruir un registro oportuno y mantener actualizado el padrón único de beneficiarios u otro sistema de registro implementado para tal efecto por la Secretaría;
- X. Cancelar en forma total o parcial los proyectos, en caso de que las personas beneficiarias no cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, o no suscriban los instrumentos jurídicos y técnicos correspondientes;
- XI. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, previo procedimiento administrativo, a través del representante legal de la Secretaría;
- XII. Instruir la habilitación de notificadoros para cumplimiento de los trámites de los programas;
- XIII. Ordenar el control y registro detallado de la aplicación de los rezagos y el avance de gestión trimestral y semestral de cada programa;
- XIV. Instruir la comprobación de la erogación del recurso público ejercido;
- XV. Instruir visitas de supervisión que permitan verificar la entrega y aplicación de los recursos otorgados conforme a las presentes reglas de operación;
- XVI. Suscribir con el (los) beneficiario (s) los instrumentos jurídicos correspondientes señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Ordenar la integración del informe de la cuenta pública con la relación definitiva de beneficiarios (as) al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, en el cual se especifiquen los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la SEFIN, para su entrega a la Secretaría;
- XVIII. Instruir la atención a los requerimientos de las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel Estatal o Federal, así como integrar la solventación de las observaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, los lineamientos y disposiciones contenidas en estas reglas de operación podrán ser reformadas, modificadas o adecuadas mediante adendas y fe de erratas, para tales efectos se deberá hacer dentro del marco normativo de las atribuciones y facultades que las leyes y normatividad en la materia así lo estipulen, debiéndose publicar en todos los casos en el Periódico Oficial del Estado.

2.1. Programas, Componentes y Características.

Para impulsar los Programas del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, mediante el Programa de Agronegocios durante el Ejercicio Fiscal 2026, se implementan políticas públicas para fomentar el procesamiento y comercialización de productos, facilitando el acceso al financiamiento que otorgue mayor certidumbre a las actividades agroalimentarias y agroindustriales, que conlleven a la comercialización y desarrollo de mercados, mediante los siguientes componentes:

1. FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
2. SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.
3. INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MECANIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
4. CERTIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COLOCAR PRODUCTOS DIFERENCIADOS A LA CADENA DE VALOR.
5. CONVENCION DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
6. SUBSIDIO A TASA DE INTERÉS ORDINARIA PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.
7. SUBSIDIO PARA EL SEGURO AGRÍCOLA

I. DEL COMPONENTE FONDO DE GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

1.1. Objetivo específico.

Artículo 4. Facilitar el acceso al crédito a personas físicas y morales, mediante la implementación de un esquema de garantías líquidas a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios participantes con fideicomisos y banca de segundo piso, permitiendo un mayor flujo de recursos crediticios en atención a la demanda de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa agroalimentaria y agroindustrial en el Estado de Oaxaca.

1.2. Cobertura.

Artículo 5. La cobertura para el componente de Fondo de Garantías Líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, municipios y localidades, en función de la disponibilidad presupuestal.

1.3. Población Objetivo.

Artículo 6. La población Objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y morales dedicadas a las actividades agroalimentarias y agroindustriales licitas, las primeras deberán ser mayores de edad con capacidad de goce y ejercicio; las segundas que se encuentren legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aplicables en la materia, ambas con domicilio en el estado de Oaxaca.

1.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 7. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios con potencial en el sector que se encuentren dentro del territorio estatal con la finalidad de impulsar las actividades agroalimentarias y agroindustriales, de conformidad con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

1.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 8. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

1.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 9. Los tipos de apoyos y sus características del presente componente, consisten en la implementación de un esquema de garantías líquidas a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios participantes con fideicomisos y banca de segundo piso, permitiendo un mayor flujo de recursos crediticios en atención a la demanda de financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa del sector agroalimentario y agroindustrial en el Estado de Oaxaca.

Para lo anterior, se solicitará un financiamiento a través de las entidades financieras o intermediarios financieros que participen con el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Oaxaca (FOGAROX), para el componente Fondo de Garantías Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, con los siguientes conceptos y montos de apoyo:

CONCEPTO	TIPO DE APOYO	MONTO/COBERTURA
Servicio de Garantías Líquidas al financiamiento del sector agroalimentario y agroindustrial.	Otorgamiento de garantías líquidas y/o acceso al fondo para las necesidades transitorias de liquidez, para productoras y productores del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.	Hasta el 30%, sin rebasar la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en garantías líquidas por financiamiento otorgado. Para las necesidades transitorias de liquidez, será de conformidad con los porcentajes y montos que se hayan pactado en los convenios suscritos con los Intermediarios financieros para el otorgamiento de garantías líquidas. Estas garantías líquidas serán administradas de conformidad con los lineamientos y reglas de operación del Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas de Solidaridad en el Estado de Oaxaca (FOGAROX).

1.7. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 10. El procedimiento de selección de personas beneficiarias para el componente Fondo de garantías líquidas para el sector agroalimentario y agroindustrial, será de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y/o Reglas de Operación del FOGAROX; de forma abierta, transparente y no discriminatorio, iniciando con la publicación de una convocatoria pública por la SEFADER en los casos que corresponda de acuerdo con la mecánica operativa de cada programa.

Los solicitantes presentan su documentación, la cual es sometida a un análisis técnico y financiero por el Intermediario financiero para verificar el cumplimiento de requisitos y elegibilidad, respetando la disponibilidad presupuestal, conforme las especificaciones que se describen en cada una de las acciones o programas.

1.8. Requisitos de Elegibilidad.

Para que sean autorizados los apoyos del componente Fondo de Garantías Líquidas para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, será de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y/o Reglas de Operación del Fideicomiso FOGAROX e Intermediarios Financieros; y considerando lo señalado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1.9. Mecánica Operativa.

Artículo 11. Se alineará a lo establecido en los Lineamientos y/o Reglas de Operación de FOGAROX, así como lo establecido en los convenios firmados con los Intermediarios Financieros que hayan sido autorizados por el Fideicomiso FOGAROX.

Para lo anterior se deberá hacer del conocimiento mediante sesión ordinaria o extraordinaria al Comité Técnico del FOGAROX, la publicación y/o modificaciones de las Reglas de Operación del Programa de Agronegocios con el que se opere el componente Fondo de Garantías Líquidas del ejercicio fiscal correspondiente, para su ejecución.

1.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 12. La elaboración de los instrumentos jurídicos, formatos y anexos operativos del Componente, estarán a cargo del comité técnico del FOGAROX.

1.11. Expediente Único.

Artículo 13. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información, según corresponda de acuerdo con las reglas de operación del FOGAROX.

1.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 14. Las áreas responsables de la operación de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable, y el FOGAROX como Unidad Ejecutora.

2. DEL COMPONENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO.

2.1. Objetivo específico.

Artículo 15. Proporcionar servicios profesionales que atiendan a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial que formen parte de las cadenas de valor con potencial productivo del Estado de Oaxaca, con objeto de dar asesoría, orientación, conocimiento, planeación, tutoría, consultoría, que realicen las funciones y desarrollen actividades de impulso a los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización, reducción de costos de operación y reducción de curvas de aprendizaje para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional;

2.2. Cobertura.

Artículo 16. La cobertura para el componente Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico, comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, municipios y localidades en función de la disponibilidad presupuestal.

2.3. Población Objetivo.

Artículo 17. La población objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y/o morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa agroalimentaria y agroindustrial que forman parte de las cadenas de valor con Potencial Productivo del Estado de Oaxaca; siempre y cuando tengan su domicilio o realicen operaciones de comercio formalmente en el estado.

2.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 18. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios con potencial en el sector que se encuentren dentro del territorio estatal como lo señalan las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

2.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 19. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

2.6. Tipos de Apoyo o Beneficios.

Artículo 20. Los tipos de apoyo, sus características y montos para la contratación de los servicios profesionales de acompañamiento técnico para el programa de agronegocios, se harán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	MONTO
	Contratación de Servicios Profesionales de acompañamiento técnico en áreas de producción, comercialización,	Contratación de una consultoría que ofrezca los servicios profesionales de acompañamiento técnico para que atienda a personas físicas y personas morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial, con objeto de dar acompañamiento técnico, asesoría, orientación, conocimiento,	
Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico.	logística, organización, financiero, contable, jurídico y administrativo, manejo de cadenas de valor para desarrollar esquemas agroalimentarios y agroindustriales así como para certificación en inocuidad, orgánica o bajo las normas oficiales mexicanas	planeación, jurídico, financiero, contable, elaboración y revisión de proyectos y tutoría, para impulsar los agronegocios, seguimiento y retroalimentación que incremente la rentabilidad financiera, competitividad, organización, productividad, optimización de procesos, comercialización para la obtención de productos diferenciados de alto valor que se coloquen dentro del mercado local, nacional e internacional.	Hasta \$12,750,000.00 (Doce millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por servicio.

2.7. Características.

Artículo 21. Se ofrece la asesoría técnica especializada en procesos de certificación (inocuidad, orgánica, normas oficiales mexicanas) para agregar valor a sus productos, así como asesoría integral en áreas jurídica, financiera, fiscal, administrativa, contable y técnica para la elaboración de proyectos de inversión. Todo lo anterior se complementa con servicios de coordinación, tutoría y consultoría enfocados en la planeación, desarrollo de capacidades técnicas afines a actividades agropecuarias, agrícolas, pesqueras, silvícolas, apícolas y/o habilidades de planeación, coordinación, dirección, seguimiento y supervisión de proyectos productivos; en todos los casos pudiendo acompañar de constancias y/o cartas de recomendación;

2.8. Procedimiento de Selección de Técnicos Profesionales.

Artículo 22. Los Servicios Profesionales de Acompañamiento Técnico a que se refiere el presente componente, serán proporcionados por empresas o consultorías legalmente constituidas para tal efecto, indistintamente que se trate de personas físicas o morales; en cualquiera de los dos casos deberán contar con un equipo multidisciplinario de técnicos o profesionistas sujetándose a las siguientes especificaciones para su selección:

- I. Acreditar ser profesionista o técnico con documento oficial que especifique su nivel de estudios o a través de constancia de terminación de estudios, expedidos por la institución competente;
- II. Presentar Currículum Vitae, con información de su experiencia profesional o laboral; preferentemente perfiles enfocados a procesos productivos, desarrollo de capacidades técnicas afines a actividades agropecuarias, agrícolas, pesqueras, silvícolas, apícolas y/o habilidades de planeación, coordinación, dirección, seguimiento y supervisión de proyectos productivos; en todos los casos pudiendo acompañar de constancias y/o cartas de recomendación;
- III. Los perfiles a considerar para la selección serán: agronomía, economía agrícola, agroindustrial, agronegocios, agroalimentos, negocios internacionales, veterinaria, biología, acuicultura, forestal, contabilidad, administración, derecho, ingeniería civil, arquitectura y otras relacionadas con la asesoría especializada, consultoría, capacitación y especializaciones del sector agroalimentario y agroindustrial;
- IV. Presentar Identificación Oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, y excepcionalmente Constancias de Identidad con fotografía, expedidas por autoridad competente).
Si en alguna de las Identificaciones Oficiales, anteriormente señaladas contiene la CURP del interesado y/o el domicilio actual; no será necesario presentar el documento que lo acredite, en caso contrario el comprobante de domicilio podrá ser: pago de recibo predial, de servicio de agua potable, telefonía, servicios de cable o de energía eléctrica, deberá tener una antigüedad no mayor a 3 meses, respecto a la fecha de su presentación; para el caso de la CURP, se podrá presentar en archivo digital o impresa;
- V. Presentar manifiesto por escrito libre y bajo protesta de decir verdad de no ser empleado activo de alguna institución o dependencia Municipal, Estatal o Federal y contar con disponibilidad de horario y facilidad de traslado.

2.9. Requisitos de Elegibilidad para la Prestación del Servicio.

Artículo 23. Los requisitos de elegibilidad del componente que se deberán cumplir para que la SEFADER, realice la contratación a través de empresas o consultorías, son los siguientes:

- I. La empresa o consultoría prestadora de los servicios, deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La empresa o consultoría deberá contar con el objeto social y oficinas, debidamente equipadas para el desempeño de sus actividades;

- III. La empresa o consultoría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente;
- IV. La empresa o consultoría deberá contar con un equipo de técnicos profesionales multidisciplinarios para prestar los servicios de desarrollo de capacidades y acompañamiento técnico;
- V. La empresa o consultoría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.
- VI. La empresa o consultoría deberá cumplir con la mecánica operativa, formatos y anexos proporcionados por la SEFADER, para la ejecución de conformidad con la suficiencia presupuestal que se disponga.

Así mismo, se deberá considerar lo señalado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2.10. Mecánica Operativa.

Artículo 24. Tomando en consideración las particularidades del presente componente, la mecánica operativa comprenderá entre otras, las actividades para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales de consultoría, tales como la coordinación de los servicios técnicos especializados, la capacitación, el acompañamiento técnico, el desarrollo de las actividades del sector, mismas que deberán quedar establecidas en el instrumento jurídico firmado entre la SEFADER y la empresa o consultoría prestadora de los servicios, para seguimiento de los trabajos contratados.

2.11. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 25. La empresa o consultoría será el responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

*** Expediente Único.**

Artículo 26. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe de actividades	Unidad Ejecutora
b) Listado de personal técnico	Unidad Ejecutora
c) Listado de productores beneficiados	Unidad Ejecutora

2.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 27. Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Unidad Ejecutora, a través de la empresa o consultoría que se contrate para tal fin, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER.

3. DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MECANIZACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

3.1. Objetivo de específico.

Fomentar y fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la infraestructura, equipamiento y mecanización Agroalimentaria y Agroindustrial de las unidades de producción de las cadenas de valor, que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas.

3.2. Cobertura.

Artículo 28. La cobertura para el componente Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, localidades y municipios en función de la disponibilidad presupuestal.

3.3. Población Objetivo.

Artículo 29. La población Objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y/o morales dedicadas a la micro, pequeña y mediana empresa Agroalimentaria y Agroindustrial interesadas en fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la Infraestructura, equipamiento y mecanización de las unidades de producción y cadenas de valor, que contribuyan a la generación de empleos directos e indirectos para el bienestar de las familias oaxaqueñas.

3.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 30. Para el presente componente se han consideradas las localidades y municipios con potencial en el sector que se encuentren dentro del territorio estatal con la finalidad de impulsar las actividades agroalimentarias y agroindustriales, como lo señalan las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

3.5. Metodología de focalización para la identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 31. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

3.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 32. Se consideran como conceptos de apoyo y montos de inversión del componente Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, los siguientes:

CONCEPTOS DE SUBSIDIO	MONTO/COBERTURA
Proyectos de Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, así como Proyectos Amigables con el Medio Ambiente y Proyectos Integrales para el Desarrollo Agropecuario, acuícola y pesquero.	Hasta el 50% de subsidio en proyectos de inversión cuyo monto de inversión total sea de hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.) El 30% de subsidio sin rebasar de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), en proyectos de inversión mayores a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Proyectos estratégicos de Infraestructura, Equipamiento y Mecanización para el Sector Agroalimentario y Agroindustrial, así como los amigables con el medio ambiente; que se desarrollen por	

etapas para el cumplimiento de sus metas y objetivos.	Hasta el 50% de subsidio sin rebasar de 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para proyectos estratégicos, mismos que serán definidos por la Unidad Responsable en acuerdo con la persona Titular de la SEFADER.
Se podrán apoyar proyectos por etapas siempre y cuando hayan cumplido con la ejecución del subsidio y garantías líquidas de las etapas anteriores otorgado en el ejercicio fiscal que correspondió.	

3.7. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 33. El procedimiento de selección de personas beneficiarias para el componente infraestructura, equipamiento, mecanización y tecnificación del sector agroalimentario y agroindustrial, será conforme a las siguientes especificaciones de elegibilidad:

- I. Que las y los solicitantes se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las Reglas de Operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo;
- III. Que las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales cuenten con superficie de tierra de acuerdo con el tipo de proyecto;
- IV. Que cumpla con los requerimientos de la convocatoria.

3.8. Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 34. Para que sean autorizados los apoyos del componente Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos para la integración del expediente técnico.

- 1. Solicitud de apoyo.
- 2. Documento que acredite la personalidad:
 - Persona física: Identificación oficial o constancia de identidad expedida por la autoridad competente
 - Persona moral: Acta constitutivo, las modificaciones que en su caso se hayan realizado a los mismos y poder notarial del representante legal e identificación oficial
- 3. Presentar copia simple del documento que acredite la propiedad, posesión o tenencia de la tierra (presentar original para su cotejo).
- 4. Constancia de situación fiscal, correspondiente al ejercicio anual.
- 5. Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes. Solo en caso de que la solicitud corresponda a una persona física, y que el subsidio gubernamental no sea mayor a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), se ajustará a lo indicado a la miscelánea fiscal correspondiente.
- 6. Comprobante de domicilio si en la identificación oficial no viniera el domicilio, en todos los casos con una antigüedad no mayor a tres meses respecto de la fecha de convocatoria.

Así mismo, se deberá considerar lo señalado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.9. Mecánica Operativa.

Artículo 35. La mecánica operativa para el componente de Infraestructura, Equipamiento y Mecanización del Sector Agroalimentario y Agroindustrial se ajustará a lo siguiente:

- I. Publicación de Convocatoria: La Unidad Responsable elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación, la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SEFADER.
- II. Solicitud de Apoyo: Las y los interesados presentarán la solicitud, con la documentación para la integración del expediente, conforme a lo que establezca la convocatoria, ante las ventanillas habilitadas en la misma.
- III. Dictaminación: La Unidad Ejecutora resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud, en virtud del cumplimiento de los criterios de selección de personas beneficiarias y requisitos de elegibilidad apoyos del presente componente. Pudiendo ser en sentido positivo o negativo.
- IV. Autorización: La Unidad Ejecutora remitirá el listado de proyectos dictaminados en sentido positivo a la Unidad Responsable, misma que solicitará la autorización del Titular de la SEFADER para realizar el registro de los proyectos de inversión en el Módulo de Planeación del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP).
- V. Notificación: La Unidad Responsable notificará la resolución de manera personal o por medios electrónicos.
- VI. Operación: Los beneficiarios de las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, deberán presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del Convenio de Concertación, en el cual se especificarán los derechos y obligaciones de las partes.
- VII. Seguimiento operativo: En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Secretaría corresponde a la instancia verificadora y supervisora, para la verificación y seguimiento.
- VIII. Entrega-finiquito: La Unidad Ejecutora en coordinación con la Instancia de Seguimiento Operativo suscribirán las Actas de Entrega-finiquito con la beneficiaria y/o el beneficiario, el cual será el único documento de comprobación de la entrega de los apoyos.

3.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 36. La elaboración y publicación de los Formatos de este componente estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la Instancia Normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, por su parte la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural, diseñarán la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

3.11. Expediente Único.

Artículo 37. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según correspondiera de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

3.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 38. Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados como Unidad Ejecutora, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER.

4. DEL COMPONENTE CERTIFICACIÓN DE PROCESOS PARA COLOCAR PRODUCTOS DIFERENCIADOS A LA CADENA DE VALOR.

4.1. Objetivo específico.

Artículo 39. Otorgar subsidios para la obtención de certificados de Inocuidad, Orgánica, Normas Oficiales Mexicanas, Comercio Justo y/o medioambientales, aplicables o cualquier otra que conlleve dar valor agregado a Unidades de Producción y Empaque de productos agroalimentarios y agroindustriales en las cadenas de valor agregado con Potencial Productivo en el Estado para generar productos inocuos y orgánicos que tengan mayor aceptación y acceso a nuevos mercados locales, nacionales e internacionales.

4.2. Cobertura.

Artículo 40. La cobertura para el componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor, comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, municipios y localidades en función de la disponibilidad presupuestal.

4.3. Población Objetivo.

Artículo 41. La población Objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y morales dedicadas a las actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, que deseen fortalecer las actividades económicas de las cadenas de valor con potencial productivo a través de subsidios para la obtención de certificados de Inocuidad, Orgánica, Normas Oficiales Mexicanas, Comercio Justo y/o medioambientales, aplicables o cualquier otra que conlleve dar valor agregado a Unidades de Producción y Empaque de productos agroalimentarios y agroindustriales en las Cadenas de Valor Agregado con potencial productivo en el Estado.

4.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 42. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios con potencial en el sector que se encuentren dentro del territorio estatal con la finalidad de impulsar las actividades agroalimentarias y agroindustriales, generando un gran impacto en la población objetivo, para lo cual se identificarán las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

4.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 43. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

4.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 44. Se consideran los siguientes conceptos y montos de inversión del componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	MONTOS / COBERTURA
Certificación en Inocuidad Agroalimentaria	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción, por proyecto.
	Análisis de muestras de laboratorio acreditado ante la EMA en la validación de Procedimientos de las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Producción.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$60,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción. Se podrán apoyar hasta 3 unidades de producción, por proyecto.
Certificación Orgánica	Certificación a través de un Tercer Especialista autorizado a las Unidades de Empaque.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Empaque.
	Servicios de Inspección y Certificación Orgánica de Producto, Empaque y/o Comercialización para las Unidades de Producción.	Personas físicas: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Personas morales: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$280,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Certificación bajo las Normas Oficiales Mexicanas	Certificación como productor de mezcla, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como envasador de mezcla, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
	Certificación como comercializador de mezcla, bajo la NOM-070-SCFI-2016.	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Otras Certificaciones	Certificaciones de Productos y/o Procesos, con base en las Normas Mexicanas, Normas Internacionales, de Comercio Justo o Medioambientales aplicables al componente.	Otras certificaciones con base en Normas Mexicanas: Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Otras certificaciones con base en Normas Internacionales, de Comercio Justo y Medioambientales: Hasta el 90% de la inversión total, sin rebasar de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

Lo anterior para fomentar productos inocuos y orgánicos que tengan mayor aceptación y acceso en los diferentes mercados locales, nacionales e internacionales a través de espacios de concurrencia de productoras y productores, comercializadores, proveedores e instituciones que participen en el sector, con la finalidad de:

- I. Fomentar la inclusión de los productos agroalimentarios y agroindustriales certificados, a nuevos mercados nacionales e internacionales.
- II. Incrementar la superficie estatal y número de productores certificados.
- III. Promover la creación de un padrón estatal de productores que cuenten con el certificado de inocuidad, orgánica, Normas Oficiales Mexicanas, Comercio Justo y/o medioambientales, aplicables a este componente o cualquier otra normativa nacional o internacional que conlleve a dar valor agregado.
- IV. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria mediante el impulso de la producción orgánica.
- V. Impulsar el consumo de productos inocuos y orgánicos.
- VI. Fomentar la Denominación de Origen Mezcal, dar valor agregado al producto y dar certeza y confianza al consumidor final.
- VII. Contribuir al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y agroindustrial, en equilibrio con la protección del medio ambiente y al comercio justo.

4.7. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 45. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor, será conforme a las siguientes especificaciones para la elegibilidad:

- I. Que las y los solicitantes se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación;
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo;
- III. Que las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales cuenten con superficie de tierra de acuerdo con el tipo de proyecto;

IV. Que cumpla con los requerimientos de la convocatoria.

4.8. Requisitos de elegibilidad.

Artículo 46. Para que sean autorizados los apoyos del presente componente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo
2. Documento que acredite la personalidad:
 - * Persona física: Identificación oficial o constancia de identidad expedida por la autoridad competente
 - * Persona moral: Acta constitutiva y poder notarial del representante legal e identificación oficial
3. Documento que acredite la propiedad o posesión de la tierra
4. Constancia de situación fiscal, correspondiente al ejercicio anual;
5. Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes. Solo en caso de que la solicitud corresponda a una persona física, y que el subsidio gubernamental no sea mayor a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), se ajustará a lo indicado a la miscelánea fiscal correspondiente.
6. Comprobante de domicilio, si en la identificación oficial no viniera el domicilio, en todos los casos con una antigüedad no mayor a tres meses respecto de la fecha de convocatoria.

Así mismo, se deberá considerar lo señalado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.9. Mecánica Operativa.

Artículo 47. La mecánica operativa para el componente certificación de procesos para colocar productos diferenciados a la cadena de valor, se ajustará a lo siguiente:

- I. **Publicación de Convocatoria:** La Unidad Responsable elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación, la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SEFADER.
- II. **Recepción de documentos:** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales definidas en la misma.
- III. **Dictaminación:** Una vez registradas las solicitudes, la Unidad Ejecutora, recepcionará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y las especificaciones para elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes, y con ello la Unidad Responsable iniciará el proceso de notificación y firma de convenio de concertación.
- IV. **Notificación:** La Unidad Responsable a través de la Unidad Ejecutora hará entrega de las notificaciones de manera presencial a por medios electrónicos a los productores que presentaron solicitudes y que fueron positivos y negativos.
- V. **Operación:** Los beneficiarios de las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, deberán presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del Convenio de Concertación, en el cual se especificarán los derechos y obligaciones de las partes.

4.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 48. La elaboración y publicación de los Formatos del Programa y sus Componentes estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la instancia normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, por su parte la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural, diseñarán la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

4.11. Expediente Único.

Artículo 49. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas reglas de operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Expediente por beneficiario	Unidad Ejecutora

4.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 50. Las áreas responsables de este componente serán la Subsecretaría de Agronegocios como Unidad Responsable y la Dirección de Sanidad e Inocuidad como Unidad Ejecutora, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos vigentes de la SEFADER.

5. DEL COMPONENTE CONVENCIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL.

5.1. Objeto específico.

Artículo 51. Impulsar la colocación de productos agroalimentarios y agroindustriales de alto valor comercial del Estado en los diferentes mercados locales, nacionales e internacionales a través de una convención de la cadena de valor del café con espacios de concurrencia de productoras y productores, comercializadores, proveedores e instituciones.

5.2. Cobertura.

Artículo 52. Comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, municipios y localidades en función de la disponibilidad presupuestal.

5.3. Población Objetivo.

Artículo 53. La población Objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y/o morales que requieran el desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias entre beneficiarios de los programas y promover eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, ponencias, cursos y talleres; en beneficio de las productoras y productores de la cadena de valor de café del estado de Oaxaca.

5.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 54. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios del estado, con potencial para eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son convenciones, congresos, seminarios, ponencias, cursos y talleres; en beneficio de las productoras y productores de la cadena de valor café que se encuentren dentro del territorio estatal, como lo señalan las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

5.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 55. La metodología para la permanencia e incorporación de las beneficiarias y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

5.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Handwritten mark: 141

Artículo 56. Los apoyos para el presente componente serán destinados para otorgar subsidios a la realización de servicios integrales para convenciones, ponencias, talleres, pláticas, exhibiciones, salas de negocios y eventos especiales de la cadena de valor del café, que contribuyan al impacto en la reactivación del sector Agroalimentario y Agroindustrial, para el desarrollo productivo, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO
Convenciones de la cadena de valor del café.	Gastos destinados a la contratación de bienes y servicios para la realización de convenciones de la cadena de valor del café.	Empresas dedicadas a la prestación de servicios o proveeduría de insumos para convenciones o eventos, congresos, seminarios, cursos, y talleres; en beneficio de las productoras y productores del estado de Oaxaca.	Hasta \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

5.7. Requisitos de elegibilidad.

Artículo 57. La SEFADER, deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad para realizar la contratación a través de los proveedores debidamente autorizados para la realización de convenciones o eventos, congresos, reuniones, conversatorios, cursos y talleres, y que son los siguientes:

- I. La proveeduría prestadora de los servicios deberá de estar debidamente constituida de conformidad a las Leyes mexicanas aplicables en la materia;
- II. La proveeduría deberá contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, emitido por la instancia competente;
- III. La proveeduría deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la opinión de cumplimiento fiscal o documento que así lo acredite.

5.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 58. Para el presente componente se deberá considerar las y los beneficiarios dedicados a actividades de la cadena de valor del café, que busquen dar valor agregado a sus productos, específicamente aquellos relacionados con producción, beneficio, transformación, comercialización, y prestación de servicios.

5.9. Mecánica Operativa.

Artículo 59. Comprenderá las actividades para llevar a cabo la contratación de los servicios mediante una proveeduría de suministros e insumos para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, cursos y talleres; en beneficio de las productoras y productores de la cadena de valor del café del estado de Oaxaca, se aplicará lo siguiente:

- I. La SEFADER, designa como Unidad Responsable a la Subsecretaría de Agronegocios y como Unidad Ejecutora a la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, para la operación y comprobación del componente, misma que convocará y coordinará a las y los productores de la cadena de valor del café que decidan participar en el presente componente.
- II. La SEFADER, por medio de la Unidad Responsable solicitará a la SEFIN los recursos presupuestados para la realización de eventos formativos, demostrativos, exhibición y venta, como son congresos, convenciones, seminarios, cursos y talleres; del sector agroalimentario y agroindustrial en beneficio de las productoras y productores de la cadena de valor del café del estado de Oaxaca; para incentivar el desarrollo de las necesidades de promoción y comercialización.
- III. La Unidad Responsable será el único conducto de gestión del recurso y entregará a la Dirección Administrativa de la SEFADER, misma que reunirá la documentación fiscal necesaria para la comprobación del recurso.
- IV. Las áreas administrativas responsables para integrar el informe final del evento realizado, serán la Unidad Responsable, la Unidad Ejecutora y la proveedora de los servicios contratados, contando para tal finalidad con las facultades señaladas en el Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.
- V. La Unidad Ejecutora conjuntamente con la proveedora o prestadora de los servicios contratados, se encargarán del trámite y pago de derechos que se requieran por licencias, permisos, autorizaciones, avisos a las autoridades competentes para la realización del evento; así como de toda la logística del presente componente.

5.10. Informes de actividades

Artículo 60. La empresa proveedora será la responsable de la elaboración y presentación de los informes de actividades relacionadas con la prestación del servicio contratado mismos que deberán estar alineados y cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

5.11. Expediente Único.

Artículo 61. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo lo establecido en estas reglas de operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Informe del evento	Unidad Ejecutora

5.12. Áreas Responsables.

Artículo 62. Las áreas administrativas responsables de este componente serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Agronegocios y como Unidad Ejecutora la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

6. DEL COMPONENTE SUBSIDIO A TASA DE INTERÉS ORDINARIO PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL

6.1. Objetivo específico.

Artículo 63. Contribuir al fortalecimiento de las cadenas de valor con potencial productivo en el sector agroalimentario y agroindustrial de Oaxaca, mediante la reducción del costo financiero a través de un subsidio a la tasa de interés ordinario durante el ejercicio fiscal. El subsidio apoyará proyectos de infraestructura, equipamiento, mecanización y capital de trabajo.

6.2. Cobertura.

Artículo 64. La cobertura para el componente subsidio a tasa de interés ordinario para el sector agroalimentario y agroindustrial, será

para la totalidad de la entidad, sus regiones, localidades y municipios; mediante la reducción del costo financiero a través de un subsidio a la tasa de interés ordinario en función de la disponibilidad presupuestal.

6.3. Población Objetivo.

Artículo 65. La población Objetivo para el presente componente, serán las personas físicas y morales dedicadas a las actividades agroalimentarias y agroindustriales lícitas, que deseen subsidios a la tasa de interés ordinario para proyectos de infraestructura, equipamiento, mecanización y capital de trabajo, que cuenten con un crédito vigente y otorgado en el ejercicio fiscal 2026 y acreditados bajo el esquema de garantías líquidas FOGAROAX.

6.4. Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 66. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios con potencial en el sector que se encuentren dentro del territorio estatal con la finalidad de impulsar las actividades agroalimentarias y agroindustriales, como lo señalan las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

6.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 67. La metodología para la permanencia e incorporación de las y los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

6.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 68. Se consideran como conceptos de apoyo y montos de subsidio a tasa de interés ordinario sobre el monto de financiamiento los siguientes:

CONCEPTO DE SUBSIDIO	CARACTERÍSTICAS	MONTO Y CONDICIÓN
Subsidio a la Tasa de Interés ordinario de los financiamientos destinados a Infraestructura, Equipamiento, Mecanización y Capital de trabajo, para producción primaria.	El subsidio a tasa de interés se aplicará durante el ejercicio fiscal 2026.	Hasta la totalidad de la tasa de interés ordinaria del financiamiento sin rebasar el 14% anual y/o un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en subsidio.
Subsidio a la Tasa de Interés de ordinario los créditos destinados a Infraestructura, Equipamiento, Mecanización y Capital de Trabajo, para dar valor agregado.	El subsidio a tasa de interés se aplicará durante el ejercicio fiscal 2026.	Hasta 10 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria del financiamiento sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) en subsidio.

Teniendo como característica la de fomentar y fortalecer las cadenas de valor con potencial productivo en el sector agroalimentario y agroindustrial de Oaxaca, mediante la reducción del costo financiero a través de un subsidio a la tasa de interés ordinario, durante el ejercicio fiscal. El subsidio apoyará proyectos de infraestructura, equipamiento, mecanización y capital de trabajo, para producción primaria y valor agregado.

6.7. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias

Artículo 69. El procedimiento de selección de beneficiarios (as) para el componente de subsidio a tasa de interés ordinario, será conforme a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las y los solicitantes se encuentren dentro de la cobertura del presente componente de las reglas de operación;
- II. Pertener a la población objetivo;
- III. Que las personas físicas y morales con actividades agroalimentarias y agroindustriales cuenten con contrato de crédito y tabla de amortización autorizado por el intermediario financiero que tenga convenio vigente con el FOGAROAX;
- IV. Que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

6.8. Requisitos de elegibilidad.

Artículo 70. Los requisitos para ser considerado elegible para el subsidio a tasa de interés ordinario, que deberá cumplir el acreditado (persona física o moral) son los siguientes:

1. Solicitud de apoyo;
2. Documento que acredite la personalidad:
 - Persona física: identificación oficial o constancia de identidad expedida por la autoridad competente
 - Persona moral: Acta constitutiva y poder notarial del representante legal e identificación oficial.
3. Contrato de crédito y tabla de amortización autorizado por el intermediario financiero que tenga convenio vigente con el FOGAROAX;
4. Constancia de situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal.
5. Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente. Solo en caso de que la solicitud corresponda a una persona física, y que el subsidio gubernamental no sea mayor a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), se ajustará a lo indicado a la resolución de la miscelánea fiscal correspondiente.
6. Comprobante de domicilio si en la identificación oficial no viniera el domicilio, en todos los casos con una antigüedad no mayor a tres meses respecto de la fecha de convocatoria.

6.9. Mecánica Operativa

Artículo 71. la operación de este componente se llevará a cabo a través de las siguientes fases:

- I. **Publicación de Convocatoria:** La Unidad Responsable elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación, la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SEFADER
- II. **Recepción de documentos:** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria que se emita para tal efecto, ante las ventanillas oficiales habilitadas.
- III. **Dictaminación:** Una vez registradas las solicitudes, la Unidad Ejecutora recepcionará, revisará, evaluará y dictaminará el cumplimiento de requisitos y las especificaciones para elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, generando listado de solicitudes positivas para la notificación correspondiente y las negativas para conocimiento de los solicitantes.
- IV. **Notificación:** La Unidad Responsable a través de la Unidad Ejecutora hará entrega de las notificaciones de manera presencial o por medios electrónicos a los productores que presentaron solicitudes y que fueron positivos y negativos.

- V. **Autorización:** La Unidad Ejecutora remitirá el listado de solicitudes dictaminadas en sentido positivo a la Unidad Responsable, misma que solicitará la autorización del Titular de la SEFADER, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- VI. **Formalización de Instrumentos Jurídicos:** Los beneficiarios de las solicitudes autorizadas con asignación de recursos, deberán presentar la documentación de acuerdo con la notificación que la Unidad Responsable emitió, para la firma del convenio, en el cual se especificarán los derechos y obligaciones de las partes.
- IX. **Comprobación:** La Unidad Ejecutora integrará el documento (factura, XML y transferencia bancaria) a nombre del productor beneficiado.

6.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 72. La elaboración y publicación de los Formatos de este componente estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la Instancia Normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, por su parte la Unidad Responsable en coordinación con la Dirección de Planeación para el Desarrollo Rural, diseñarán la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Así mismo, se deberá considerar lo señalado en el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6.11. Expediente Único.

Artículo 73. En relación con los procesos de: seguimiento, auditoría, control y vigilancia que se señala en las presentes Reglas de Operación, así como para la comprobación de los recursos ante las instancias del órgano fiscalizador o de auditoría que corresponda, el presente componente contendrá un expediente único de documentación e información justificativa y comprobatoria, según corresponda de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación.

Documento	Área que lo resguarda
a) Expediente por beneficiario	Unidad Ejecutora

6.12. Áreas Responsables.

Artículo 74. Las áreas administrativas responsables de este componente serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Agronegocios y como Unidad Ejecutora la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría.

7. DEL COMPONENTE SUBSIDIO PARA EL SEGURO AGRÍCOLA

7.1. Objetivo específico.

Artículo 75. Contribuir a la estabilidad económica de los productores agroalimentarios del Estado de Oaxaca, mediante el subsidio parcial al costo de la prima del seguro agrícola, que permita proteger su inversión y asegurar la continuidad de sus unidades de producción ante la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos o riesgos fitosanitarios.

7.2. Cobertura.

Artículo 76. La cobertura para el componente de Subsidio para el Seguro Agrícola comprenderá la totalidad de la entidad, sus regiones, municipios y localidades, en función de la disponibilidad presupuestal y de la oferta de productos de seguro agrícola en el estado.

7.3 Población Objetivo.

Artículo 77. La población objetivo para el presente componente serán las personas físicas y morales dedicadas a actividades agroalimentarias lícitas, que cuenten con unidades de producción ubicadas en el Estado de Oaxaca y que hayan contratado un seguro agrícola con una institución autorizada para tal fin.

7.4 Selección de Localidades y Municipios.

Artículo 78. Para el presente componente serán consideradas las localidades y municipios del estado donde exista una demanda manifiesta de cobertura de seguro agrícola y donde se identifique una mayor vulnerabilidad a riesgos climatológicos, de conformidad con las políticas transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

7.5. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de las personas que reciben el Apoyo.

Artículo 79. La metodología para la incorporación y permanencia de los beneficiarios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de cobertura, población objetivo, selección de localidades y municipios, así como de los requisitos de elegibilidad, por lo cual su aplicación se hará bajo el estricto respeto de los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con perspectiva e igualdad de género, inclusión social e interculturalidad.

7.6. Tipos de Apoyo o Beneficios y sus Características.

Artículo 80. El apoyo consiste en un subsidio económico equivalente al 30% (treinta por ciento) del costo total de la prima del seguro agrícola contratado por el beneficiario, con un límite máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por productor o unidad de producción por el ejercicio fiscal correspondiente.

El subsidio se otorgará mediante un esquema de cesión de derechos, una vez que el beneficiario haya pagado el 70% de la prima correspondiente, y el Gobierno del Estado a través de la SEFADER, entregará el 30% correspondiente al subsidio al Fondo de Aseguramiento o a la institución aseguradora designada, previa cesión de derechos del beneficiario a favor de la institución aseguradora para cubrir el porcentaje acordado de la prima.

CONCEPTO DE APOYO	CARACTERÍSTICAS	MONTO Y CONDICIÓN
Subsidio a la prima del Seguro Agrícola	El subsidio será del 30% (treinta por ciento) del costo de la prima contratada por el beneficiario.	Hasta el 30% del costo de la prima, sin rebasar la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

7.7. Requisitos de elegibilidad.

Artículo 81. Para ser elegible al subsidio, los y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo en los formatos que determine la SEFADER.
2. Documento que acredite la personalidad:
 - a) Persona física: Identificación oficial o constancia de identidad expedida por la autoridad competente.
 - b) Persona moral: Acta constitutiva, sus modificaciones y poder notarial del representante legal, e identificación oficial.
3. Documento que acredite la propiedad, posesión o tenencia de la tierra donde se ubica la unidad de producción.
4. Póliza de seguro agrícola contratada con una institución aseguradora autorizada, vigente para el ciclo agrícola correspondiente.
5. Comprobante de pago de la prima del seguro, que demuestre la erogación del 70% por parte del beneficiario.
6. Constancia de situación fiscal correspondiente al ejercicio anual.
7. Comprobante de domicilio, si no viene en la identificación oficial, con una antigüedad no mayor a tres meses;
8. Cotización del seguro emitido por la institución aseguradora.

7.8. Procedimiento de Selección de Personas Beneficiarias.

Artículo 82. El procedimiento de selección de beneficiarios para el componente Subsidio para el Seguro Agrícola será conforme a las siguientes especificaciones:

- I. Que las y los solicitantes se encuentren dentro de la cobertura del presente componente.
- II. Pertenecer al tipo de población objetivo.
- III. Que la unidad de producción se ubique en el estado de Oaxaca.
- IV. Que cumpla con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria correspondiente.
- V. La asignación se realizará por orden de llegada o mediante los criterios de priorización que se definan en la convocatoria, hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

7.9. Mecánica Operativa.

Artículo 83. La mecánica operativa para el componente Subsidio para el Seguro Agrícola se ajustará a lo siguiente:

- I. **Publicación de Convocatoria:** La Unidad Responsable elabora y turna a la Instancia Normativa la convocatoria para validación, la cual remitirá al área correspondiente para su publicación en la página oficial de la SEFADER.
- II. **Recepción de documentos:** Los interesados presentarán su solicitud y la documentación establecida en la convocatoria ante las ventanillas habilitadas.
- III. **Dictaminación:** La Unidad Ejecutora revisará y evaluará el cumplimiento de requisitos y especificaciones de elegibilidad, generando listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas.
- IV. **Autorización y Formalización:** La Unidad Responsable solicitará la autorización del Titular de la SEFADER para los proyectos aprobados. Una vez autorizados, se procederá a la firma del instrumento jurídico correspondiente (convenio de concertación) entre la SEFADER, el beneficiario y la institución aseguradora o fondo de aseguramiento, donde se formalice la cesión de derechos y la obligación de pago del subsidio por parte del Estado.
- V. **Dispersión del Recurso:** La Instancia Dispersora realizará el pago del subsidio directamente al Fondo de Aseguramiento o institución aseguradora designada, conforme a lo establecido en el convenio.
- VI. **Seguimiento:** La Unidad Ejecutora, en coordinación con la instancia verificadora y supervisora, dará seguimiento a la correcta aplicación del subsidio y a la vigencia de la póliza de seguro.

7.10. Expediente, Formatos y Anexos.

Artículo 84. La elaboración y publicación de los Formatos para este componente estarán a cargo de la Unidad Responsable y serán validados por la Instancia Normativa, quedando alineados para cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

7.11. Expediente Único de Beneficiarios.

Artículo 85. En relación con los procesos de seguimiento, auditoría, control y vigilancia, el presente componente contendrá un expediente único de documentación justificativa y comprobatoria, según corresponda.

Documento	Área que lo resguarda
a) Expediente por beneficiario (solicitud, identificación, documento que acredite la posesión del predio, póliza del aseguramiento, comprobante de pago, carta de cesión)	Unidad Ejecutora
b) Convenio de Concertación	Unidad Responsable/Unidad Ejecutora

7.12. Las Áreas Responsables.

Artículo 86. Las áreas administrativas responsables de este componente serán como Unidad Responsable la Subsecretaría de Agronegocios y como Unidad Ejecutora la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, en coordinación con la Dirección de Operación Regional, de acuerdo con las facultades señaladas en el Reglamento Interno y Manuales de Organización y Procedimientos de la SEFADER.

1) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y CANCELACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS O BENEFICIOS QUE OTORGAN LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA.

Artículo 87. Tomando en consideración la progresividad de las garantías constitucionales y los derechos humanos, las personas beneficiarias e instituciones tendrán:

- a) **Derechos.**
 - I. Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos;
 - II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad o interseccionalidad;
 - III. Recibir de la UNIDAD EJECUTORA, información suficiente, clara, oportuna y en lenguaje o lengua materna respetando su contexto sociocultural, de discapacidad, marginación y rezago;
 - IV. Recibir el apoyo de forma íntegra de conformidad con las especificaciones normativas del Programa, establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables;
 - V. Recibir asesoría y orientación a través de la Unidad Responsable y/o instancias ejecutoras, respecto a los conceptos y/o acciones posibles de financiar, y sobre los procedimientos para la solicitud de subsidios contenidos en estas Reglas de Operación;
 - VI. Interponer las quejas y denuncias que correspondan en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
 - VII. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable en los términos de la Ley de Procedimiento y de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;
 - VIII. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las Reglas de Operación;
 - IX. Manifiestar su consentimiento y dar autorización para el uso de sus datos personales en el marco de las disposiciones legales; y
 - X. Las demás establecidos en la legislación aplicable.

b) Obligaciones.

- I. Cumplir con los requisitos, las especificaciones para la elegibilidad y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y el instrumento jurídico respectivo que suscriba con la Secretaría; al término del proyecto, el (los) beneficiarios (as) estarán obligados a proporcionar las facilidades para la supervisión y el levantamiento del acta de entrega-recepción;
- II. Participar y cumplir en su totalidad con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- III. Cumplir en su totalidad con las actividades correspondientes a cada componente;
- IV. Aplicar para los fines autorizados los recursos o subsidios financieros recibidos y conservar las facturas y documentación comprobatoria, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, instancias fiscalizadoras como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y/o la Honestidad o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la

- correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las áreas que la Secretaría determine; y
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción de los subsidios (facturas que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios (as) y/o sus representantes).

2) CANCELACIÓN DE APOYOS.

Artículo 88. En caso de que los beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación o del instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto, en la propia resolución se ordenará el reintegro total o parcial de los apoyos según corresponda, los cuales deberán ingresar a la SEFAD, señalándose como causales de incumplimiento las siguientes:

- I. Compra de tierras;
- II. Edificación de uso habitacional;
- III. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el organismo de certificación de implementos y maquinaria agrícola (OCIMA);
- IV. Financiamiento para los mismos conceptos solicitados dentro del mismo ejercicio fiscal;
- V. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su aprobación como sujeto elegible para el otorgamiento de los subsidios, señalados en las presentes Reglas de Operación;
- VI. No asistir, no participar o incumplir con las actividades descritas en el Programa de Trabajo del personal operativo en acompañamiento técnico;
- VII. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- VIII. Negarse a proporcionar a la Secretaría, a la Unidad Responsable, a Honestidad, o al Órgano Superior de Fiscalización del Estado o a cualquier órgano de control y fiscalización la documentación e información que le sea requerida por dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- IX. Infringir el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría;
- X. Presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- XI. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- XII. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por la Unidad Responsable;
- XIII. Presentar solicitudes o proyectos en los que se incorpore a un servidor público o a su cónyuge, parientes consanguíneos y/o afines hasta el cuarto grado o civiles, que laboren en la SEFADER;
- XIV. Solicitudes que no se apeguen a lo establecido en el presente acuerdo y solicitudes con información falsa, incompleta o no vigente; así como aquellas solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- XV. Solicitudes de personas físicas donde éstas no hayan comprobado la correcta aplicación de subsidios otorgados por la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores, sean recursos federales o estatales operados por la SEFADER; y
- XVI. Las demás que no correspondan a los conceptos de subsidios señalados en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 89. En cumplimiento a las garantías constitucionales, derecho de audiencia y respecto a los derechos humanos, una vez agotados los procedimientos administrativos o recurso de revisión para determinar sobre la cancelación de los apoyos o subsidios, rescisión o terminación anticipada y en su caso su reintegro de los mismos, quedan a salvo sus derechos en los términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo anterior sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y/o las instancias fiscalizadoras.

2) INSTANCIAS PARTICIPANTES:

Artículo 90. Las áreas responsables para la operación del programa Agronegocios, serán consideradas las siguientes áreas de la SEFADER:

- a) **Instancia Normativa:** Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.
- b) **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Agronegocios, de la SEFADER.
- c) **Instancia Dispensora:** La Dirección Administrativa de la SEFADER.
- d) **Instancias Ejecutoras:** Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados; Departamento de Desarrollo de Mercados, Departamento de Promoción a la Inversión; Dirección de Sanidad e Inocuidad, Departamento de Sanidad Vegetal; Departamento de Inocuidad y Departamento de Certificaciones; de la SEFADER.
- e) **Instancia receptora:** Ventanillas designadas de conformidad a las convocatorias que emita la SEFADER.
- f) **Instancia verificadora y supervisora:** Dirección de Operación Regional de la SEFADER.

4) Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios.

Artículo 91. La Unidad Ejecutora contará con un padrón único de beneficiarias y beneficiarios el cual será administrado por la Dirección de Fomento a la Inversión y Desarrollo de Mercados, mediante una plataforma del programa de Agronegocios, el cual deberá estar desagregado por municipio, localidad, concepto de apoyo y número de beneficiarios. Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SEFADER, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del acta entrega-recepción de recursos correspondiente.

5) INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

1. Seguimiento.

Artículo 92. La SEFADER, a través de la Dirección Administrativa será el área responsable de realizar el seguimiento, auditorías y establecer los mecanismos para el control y vigilancia del ejercicio de los recursos que fueron asignados a los programas de agronegocios y las respectivas actividades programadas.

- a) **FINANZAS:** Es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que solicite la SEFADER, en los términos de la normatividad aplicable.

2. Auditoría y control

- a) El H. Congreso del Estado, en uso de sus facultades podrá solicitar a su órgano fiscalizador la realización de las auditorías a estos programas cuando lo considere conveniente.
- b) La SEFADER, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- c) Estos programas utilizan Recursos Públicos, por lo que, podrá ser auditado por las instancias competentes, a lo cual la Unidad Ejecutora y la Instancia Normativa darán las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

3. Vigilancia.

- a) **HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control, vigilancia y fiscalización de la forma en que los recursos de los programas de agronegocios se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos de los programas antes referidos y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

- b) **ASFE:** Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

- c) **La Dirección de Operación Regional** o el área administrativa, que el Titular de la SEFADER determine con base a su Reglamento Interno, Manual de Organización o de Procedimientos, realizará el seguimiento de la aplicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios del programa; para lo cual la Dirección de Operación Regional, realizará visitas y notificará requerimientos de información a las personas beneficiarias sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de seguimiento o verificación por parte del personal que para tal efecto se designe.

Artículo 93. Los recursos que se otorgan para los programas y acciones de la SEFADER podrán ser auditados por Honestidad, o por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la SEFADER y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como las personas beneficiadas con los subsidios financieros autorizados y otorgados, serán sancionados en los términos de los artículos 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

6) INSTANCIA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

• Monitoreo.

Artículo 94. La SEFADER, por medio de la Unidad Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño de los programas, conforme a la metodología del marco lógico y contar con una MIR, la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación. Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

• Evaluación.

La unidad responsable se realizará a través del acompañamiento técnico las evaluaciones a los programas de agronegocios, cuando se establezcan en el programa anual de evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán publicarse en la página oficial del SEFADER, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

• Otras Instancias, Comités y Grupos.

Se realizarán y formalizarán los respectivos convenios, lineamientos operativos, anexos técnicos y/o reglas de operación; con la participación de la unidad responsable ejecutora de los programas, quien convocará a las áreas que participarán en la operación del programa, y a quienes le corresponda ejecutar las funciones de autorización de dispersión de los recursos para cada uno de los subcomponentes del programa de agronegocios.

- a) FIDECOMISO FOGAROAX.
- b) FIDECOMISO FIRA.
- c) INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

7) PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

1.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Artículo 95. Para el programa Agronegocios y sus componentes por disposición del artículo 72 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de diciembre de año 2025, se tiene programado un gasto con un monto de **\$121,800,000.00 (CIENTO VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS /100 M.M.N.)** de los cuales se asignará un porcentaje de al menos el 96% del total de los recursos; para impulsar políticas públicas enfocadas a acciones, programas o proyectos específicos cuyas actividades productivas, agroalimentarias y agroindustriales estén consideradas prioritarias para el desarrollo del estado.

• Gastos de Operación.

Del monto anterior se asignará hasta el 4% para Gastos de Operación, relacionados con la logística operacional, actividades de planeación, difusión del programa y sus componentes, publicación de reglas de operación, seguimiento, supervisión, verificación y evaluación, de las actividades, metas y objetivos del Programa de Agronegocios.

• Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

Para la realización de los procesos de adquisición de bienes, la Unidad Ejecutora integrará el proyecto ejecutivo o expediente técnico único correspondientes, con las características y definiciones de las reglas de operación, lineamientos, anexos técnicos que correspondan, para su aprobación y validación de la instancia correspondiente.

La Unidad Ejecutora gestionará ante la Instancia Normativa los procedimientos de adquisición, para solicitar a FINANZAS la liberación del recurso financiero asignado al Programa y se inicie el proceso de adquisición de los bienes.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos de conformidad con los calendarios de ministraciones, además deberá informar oportunamente a la Unidad Ejecutora los saldos disponibles para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y modificaciones en el presupuesto autorizado.

La Instancia Normativa a través de la Dirección Administrativa, deberá realizar las gestiones pertinentes ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; mediante el procedimiento licitatorio correspondiente, conforme a las bases licitatorias integradas por la Unidad Ejecutora y la Instancia Normativa en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.

• Avance físico-financiero.

La SEFADER, a través de la dirección administrativa elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del programa, información que se pondrá a disposición de público en general a través de los medios electrónicos, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

• Cierre del ejercicio

La Unidad Ejecutora con el objeto de informar sobre el gasto devengado del programa agronegocios, enviará los informes que se

generen al 31 de diciembre del 2026 a la dirección administrativa, para su validación y aprobación.

• **Recursos no devengados, pagados y no retirados**

Los recursos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2026, se deberán reintegrar a FINANZAS en los términos que estipula la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

• **Temporalidad de las metas.**

Las metas establecidas en las presentes reglas de operación no podrán excederse del 31 de diciembre de 2026.

8) MECANICA OPERATIVA

Artículo 96. El procedimiento para la ejecución de los recursos del programa agronegocios, consideran las siguientes etapas:

- I. **Elaboración, Validación y Publicación de convocatorias.** Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de la o las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán a la Unidad Ejecutora para su validación y posteriormente su publicación.
- II. **Apertura y Cierre de ventanillas.** En cada una de las convocatorias publicadas, se mencionarán las ventanillas habilitadas para cada uno de los programas y componentes, horario de atención, ubicación e información del personal encargado y contacto.
- III. **Solicitud de Beneficiarios.** Las y los interesados realizarán la solicitud única de apoyo del programa Agronegocios, la cual se registrará en el padrón de beneficiarios de la Unidad Ejecutora y se integrará con la documentación necesaria para el expediente técnico único (conforme a lo que establezca la convocatoria de cada programa y componente).
- IV. **Recepción de solicitudes.** Para acceder a los apoyos establecidos en las presentes reglas de operación y que se encuentren publicados en convocatoria, se recibirán las solicitudes de los interesados en las ventanillas habilitadas por las Instancias Ejecutoras, mismas.
- V. **Análisis y dictamen.** Las Instancias Ejecutoras realizarán el análisis y dictaminación de las solicitudes recibidas.
- VI. **Resolución y notificación.** La resolución no deberá ser en un plazo mayor a 60 días naturales posterior a la fecha de recepción de la solicitud; una vez autorizadas las solicitudes de las y los interesados por las Instancias Ejecutoras, de conformidad con las convocatorias, estas notificarán los resultados con apego a lo establecido en las presente reglas de operación.
- VII. **Firma de convenios e instrumentos jurídicos para la operación de los subcomponentes del programa de agronegocios.** Una vez autorizadas y notificadas las solicitudes de los interesados, se suscribirá (en caso de aplicar) un convenio con la Unidad Ejecutora correspondiente y/o los beneficiarios, que contendrá el o los apoyos autorizados, sus especificaciones, los mecanismos y criterios técnicos y normativos para realizar ajustes durante la ejecución, así como los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- VIII. **Entrega de financiamientos y subsidios.** Se entregarán en las etapas que las condiciones del proyecto lo requieran.
- IX. **Seguimiento operativo.** Las Instancias Ejecutoras designará al personal operativo para la verificación y seguimiento de los financiamientos o subsidios entregados, para constatar el buen aprovechamiento y uso de estos.
- X. **Cierre – Finiquito.** Las Instancias Ejecutoras suscribirán las Actas de Cierre Finiquito o Actas de Entrega-Recepción (la que corresponda de acuerdo con el subsidio autorizado y entregado) con los beneficiarios.
- XI. **La comprobación de los recursos económicos otorgados deberá realizarse por los beneficiarios (as), dentro del término señalado en los calendarios de ejecución de los proyectos, mismos que comenzaran a computarse a partir de la fecha de entrega de los recursos (solo en los componentes en los que aplique).**
- XII. **Para verificar el cumplimiento de las beneficiarias y beneficiarios, la SEFADER, a través de la Dirección de Operación Regional, realizará el seguimiento y supervisión de los proyectos autorizados, implementando para ello estrategias de coordinación y formatos para la integración de la información de los recursos, financiamientos y Subsidios otorgados al o (los) beneficiario (as). Debiendo el o (los) beneficiario (as) permitir la verificación de los avances físicos y financieros del proyecto de inversión, de acuerdo con las obligaciones estipuladas en el Instrumento correspondiente.**

Lo anterior con la excepción de los componentes del FONDO DE GARANTÍA LÍQUIDAS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL, que se realizará de conformidad con los Lineamientos operativos del FOGARQAX quedando a cargo de la unidad responsable, la Unidad Ejecutora y su coordinación con las instancias participantes ya sea Intermediarios financieros u otras.

9) EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.

Artículo 97. La Unidad Ejecutora, llevará a cabo la operación del Programa utilizando procedimientos, formatos y herramientas tecnológicas que permitan la innovación y mejora constante de sus procesos, en apego al marco normativo que rige a la Administración Pública Estatal, ello con la finalidad de que las acciones sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación.

9.1. Elaboración de las Convocatorias.

Cada una de las Instancias Ejecutoras se encargará de la elaboración de las convocatorias (aplicables) de los componentes a ejecutar, mismas que deberán estar alineadas a las presentes reglas de operación, una vez elaboradas, se presentarán unidad normativa para su validación.

9.2. Publicación de las Convocatorias.

La emisión de las convocatorias del Programa Agronegocios son aplicables a la población objetivo serán para el ejercicio fiscal 2026, deberá publicarse por un plazo de 5 días naturales a partir de su emisión, en el rotulón, redes sociales, página oficial de la Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural (SEFADER), en una ocasión en medios impresos (periódicos) de mayor circulación en el estado y en medios de comunicación masiva de conformidad con la suficiencia presupuestal para dicho rubro.

Los formatos y anexos que se utilizarán para la solicitud, autorización, ejecución y seguimiento de las acciones financiadas, y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la SEFADER, y publicados en la página oficial, por disposición de la Ley Estatal de Austeridad Republicana y el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026.

10) PROCESO DE RECEPCIÓN.

Artículo 98. Los beneficiarios y beneficiarias realizarán la solicitud de apoyo de manera personal, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación y en la Convocatoria respectiva, por lo que la Instancia Receptora no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios o cualquier otra representación análoga.

La Instancia Receptora será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada a través de las ventanillas designadas de conformidad a las convocatorias que emita la SEFADER, a través de la Unidad Responsable en tiempo y forma, acompañadas de la documentación soporte requerida que cumpla con criterios técnicos, normativos o especificaciones.

Las solicitudes recibidas se les asignará un folio de registro para su posterior revisión, evaluación y dictamen en base al cumplimiento de requisitos, las especificaciones generales que corresponda, para la notificación correspondiente, la ministración de subsidio y su comprobación estará bajo el seguimiento y previa validación de la Unidad Responsable.

11) PROCESO DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN

Artículo 99. El proceso de Revisión y Validación se lleva a cabo por las siguientes instancias, asegurando la viabilidad técnica, financiera y normativa de las solicitudes será a cargo de la Unidad Ejecutora revisará y cotejará y la documentación presentada por los beneficiarios, cerciorándose que esta sea veraz y cumpla con las especificaciones para la elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12) PROCESO DE DICTAMINACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 100. La Unidad Ejecutora dictaminará el cumplimiento de los requisitos del Programa Agronegocios, involucrando las especificaciones de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del programa.

13) PROCESO DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE APOYOS O BENEFICIOS

Artículo 101. En caso de ser factibles las solicitudes la Unidad Ejecutora correspondiente notificará a los beneficiarios o beneficiarias, por escrito el resultado del dictamen. En caso de ser favorable el beneficiario aprobado debe suscribir un Convenio de Concertación u otro Instrumento Jurídico con la Secretaría, cuando así se requiera, donde se detallan las obligaciones y condiciones del apoyo.

La entrega del apoyo se realiza según lo establecido en dicho Convenio y, en el caso del componente de financiamiento, la entrega se realiza a través del Intermediario Financiero con el que el beneficiario formalizó su crédito.

14) PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 102. El seguimiento del Programa de Agronegocios es responsabilidad de la Unidad Ejecutora, que se encarga de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los proyectos, así como la correcta aplicación y comprobación de los recursos públicos otorgados. Este seguimiento se realiza mediante el control administrativo y financiero del proyecto y la integración del expediente técnico único de comprobación. Además, la Unidad Ejecutora coordina con la Dirección de Operación Regional de la SEFADER la realización de visitas de campo para la supervisión física de la inversión. El incumplimiento de lo pactado, la mala aplicación de los recursos o la negativa a permitir las verificaciones son causales directas para la suspensión, cancelación o el reintegro total o parcial de los apoyos.

15) PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 103. La Secretaría a través de la unidad responsable deberá integrar la información de las beneficiarias y beneficiarios para su Integración al Padrón Único de Beneficiarios del programa; en el cual deberán publicar su listado de proyectos autorizados, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el cual deberá estar desagregado por Municipio, localidad, concepto de apoyo y número de personas beneficiarias. Dicha información deberá actualizarse permanentemente de manera mensual y publicarse en la página electrónica de la SEFADER, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del acta entrega-recepción de recursos correspondiente.

16) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO.

a) **Registro de los Sistemas de Datos Personales.**

Artículo 104. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Unidad Ejecutora y la unidad responsable serán las encargadas del Padrón del Programa y del Padrón Único de Beneficiarios, y serán responsables del tratamiento y manejo de los Datos Personales que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el Marco Normativo de Transparencia.

Los responsables de recabar los Datos Personales de las Personas Beneficiarias deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus Derechos ARCO, asegurando el secreto y confidencialidad de los Datos Personales, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos. Los Formatos del Programa en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el Aviso de Privacidad que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los Datos Personales, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué tratan y transfieren la información personal.

La Unidad Ejecutora y la Dispensadora de Recursos serán responsables del manejo y protección de Datos Personales contenidos en los expedientes de las Personas Beneficiarias y solicitantes, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

b) **Solicitudes de los Derechos ARCO**

Las Personas Beneficiarias titulares de los Datos Personales podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales, acreditando su personalidad o a través de un representante legal, para conocer quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los ha transmitido. También podrán solicitar la rectificación de sus datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal, según sea el caso. Asimismo, podrán cancelar los Datos Personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no están de acuerdo con el uso o difusión correspondientes y en su caso obtener la portabilidad de estos en formato electrónico, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia de SEFADER, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeguándose a la normatividad en la materia.

Artículo 105. Los mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar solicitudes de acceso a la información en términos de la Ley en la materia son:

a) **Transparencia y Publicación de la Información**

De conformidad con los artículos 10, 58 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) www.plataformadetransparencia.org.mx y en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/transparencia/>, así como en la página web de <https://www.oaxaca.gob.mx/sefader/> incluyendo los ROP, MIR y Formatos, los cuales además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

b) **Vía electrónica.** Entrar a la página <https://oaxaca.infomex.org.mx>,

c) **Directamente en la SEFADER ubicada en Centro Administrativo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio F, Heliodoro Chanís Castro, Nivel 4, cuarto piso, Reyes Mantécon, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca** previa descarga del formato JAIP disponible en la página https://laipoaxaca.org.mx/site/descargas/solicitud_informacion/formato.pdf.

d) **Las personas físicas y morales beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados.**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria o beneficiario de los programas de agronegocios, garantizando la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. El ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrán realizar a través de la plataforma Nacional de Transparencia en

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

La SEFADER, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que realicen los solicitantes por medios físicos o electrónicos; observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por esta razón, se dan a conocer las siguientes políticas basadas en la normativa vigente aplicable a la protección de datos personales.

e) Participación Ciudadana

La Instancia Normativa a través de la Unidad Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

17) ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 106. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones financiadas deberán incluir el logotipo de la Secretaría, y la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

18) CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 107. El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca. El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, dé a los recursos del presente Proyecto, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los apoyos a destinatarias distintas a la población objetivo;
- Condicionar la entrega de los apoyos;
- Solicitar requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a las beneficiarias y beneficiarios, a cambio de la entrega de los créditos del Proyecto; e
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

19) QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 108. Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación del PROGRAMA o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del PROGRAMA podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general ante Honestidad ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Ixtmia km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, asimismo, podrán enviar la queja, a través del correo electrónico institucional dirigido a la dirección electrónica: quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx; mediante el formulario de registro en la siguiente liga, <https://www.oaxaca.gob.mx/honestidad/formato-de-queja-y-o-denuncia/>

- Buzones de Quejas y Denuncias.

Artículo 109. HONESTIDAD, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones físicos, móviles o digitales disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/133, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el PROGRAMA.

20) RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 110. En los casos en que las personas servidoras públicas que intervienen en la operación funcionamiento y ejecución del programa realicen conductas que atenten contra los derechos de las personas beneficiarias establecidos en las reglas de operación, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial o presente un daño patrimonial al Estado, se le sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, Reglas de Operación del Programa y demás normatividad Jurídica aplicable.

21) DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 111. Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos instaurados con motivo de la aplicación de las presentes reglas de operación, sus acuerdos, resoluciones y demás disposiciones administrativas que de ella deriven, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación o ante las instancias jurisdiccionales competentes. El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la unidad administrativa que emitió la resolución impugnada, la que resolverá sobre su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido y turnará posteriormente el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TERCERO. – Las modificaciones y/o adecuaciones de las presentes Reglas de Operación, que por casos no previstos, contingencia social, climática, sanitaria o que interfiera con los ciclos agrícolas en la entidad, motivo por el cual se vea comprometida la planeación, mecánica operativa, condiciones y entrega de los insumos y/o apoyo descritos en las presentes Reglas de Operación, se realizarán en apego a la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley; para tal efecto lo resolverá la o el Titular de la SEFADER, mediante adendas, las cuales necesariamente deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. – En atención a la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los acuerdos de interpretación, formatos de solicitud única de apoyo, notificaciones de autorización, anexos técnicos o de ejecución, formatos de seguimiento de las acciones de los programas y los demás que se consideren necesarios serán emitidos por la SEFADER, y publicados en su página oficial; para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de año 2025.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROALIMENTARIO
Y DESARROLLO RURAL

ING. VÍCTOR LÓPEZ LEYVA

Reyes Mantecón, 55n Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 31 de diciembre de 2025.

ANEXO I. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

DATOS DEL PROGRAMA		
PROGRAMA 139 DESARROLLO AGRÍCOLA		
UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	UR Participante: 902 Inversión Concertada	
POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE		
Población o área de enfoque potencial: PRODUCTOR AGRÍCOLA	Población o área de enfoque objetivo: PRODUCTOR AGRÍCOLA	
Hombres: 123456 Mujeres: 123456 Total: 246912	Hombres: 49401 Mujeres: 43836 Total: 93237	
ALINEACIÓN		
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EJE: CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES	TEMA: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	OBJETIVO: IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL OBJETIVO: FOMENTAR EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR AGRÍCOLA, CON PRODUCTORES DE LAS 8 REGIONES DE OAXACA		
SECTOR: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL		
VINCULACIÓN ODS: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS		
INDICADORES PARA RESULTADOS		

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.0000	TABULADO RIBE_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2018. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2018/	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR RURAL
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS INCREMENTARÁN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA 2.- ((VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ACTUAL / VALOR DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN MDP EN EL AÑO ANTERIOR) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 26777.8600	ANUARIO ESTADÍSTICOS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA. ENLACE DIRECTO: HTTPS://NUBE.AGRICULTURA.GOB.MX/CIERRE_AGRICOLA/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE	SUBSIDIOS A PROYECTOS PARA DAR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS OTORGADOS	1.- PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A PROYECTOS PARA DAR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS OTORGADOS 2 - (SUBSIDIOS A PROYECTOS PARA DAR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS OTORGADOS/ SUBSIDIOS A PROYECTOS PARA DAR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PROGRAMADOS)* 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 --- 755.0000	UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS E INFORME ANUAL DE GOBIERNO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE RESPALDO EN EFECTIVO COMO GARANTÍAS LÍQUIDAS A PROYECTOS AGRÍCOLAS	1 - PORCENTAJE DE RESPALDOS EN EFECTIVO A GARANTÍAS LÍQUIDAS OTORGADOS A PROYECTOS AGRÍCOLAS 2 - (PROYECTOS CON RESPALDOS EN EFECTIVO COMO GARANTÍAS LÍQUIDAS A PROYECTOS AGRÍCOLAS OTORGADAS /	UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA	UR 113: LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE LOS

		<p>PROYECTOS CON RESPALDOS EN EFECTIVO COMO GARANTÍAS LÍQUIDAS A PROYECTOS AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3 - GESTIÓN</p> <p>4 - EFICACIA</p> <p>5 - TRIMESTRAL</p> <p>6 - ASCENDENTE</p> <p>7 - UR 113 ---- 420.0000</p>	<p>INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, Y DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.</p>	<p>INTERMEDIARIOS FINANCIEROS</p>
ACTIVIDAD	<p>REALIZACIÓN DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS</p> <p>2 - (EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA REALIZADOS / EVENTOS DE PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA PROGRAMADOS)*100</p> <p>3 - GESTIÓN</p> <p>4 - EFICACIA</p> <p>5 - TRIMESTRAL</p> <p>6 - ASCENDENTE</p> <p>7 - UR 113 --- 2.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.</p>	<p>UR 113: LOS PRODUCTORES SE INTERESAN EN PRESENTAR SUS PRODUCTOS E INGRESAR A NUEVOS MERCADOS</p>
ACTIVIDAD	<p>OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA CON SUBSIDIOS OTORGADOS</p> <p>2 - (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA CON SUBSIDIOS OTORGADOS / PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA PROGRAMADOS A SUBSIDIAR)*100</p> <p>3 - GESTIÓN</p> <p>4 - EFICACIA</p> <p>5 - TRIMESTRAL</p> <p>6 - ASCENDENTE</p> <p>7 - UR 113 ---- 70.0000</p>	<p>UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS, QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.</p>	<p>UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN</p>
ACTIVIDAD	<p>APOYO A CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS</p> <p>2 - (CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS APOYADAS / CERTIFICACIONES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100</p> <p>3 - GESTIÓN</p> <p>4 - EFICACIA</p> <p>5 - TRIMESTRAL</p> <p>6 - ASCENDENTE</p> <p>7 - UR 113 ---- 430.0000</p>	<p>UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS E INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.</p>	<p>UR 113: EXISTEN PRECIOS DIFERENCIADOS EN LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS.</p>
COMPONENTE	<p>PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS</p> <p>2 - (PRODUCTORES AGRÍCOLAS CAPACITADOS / PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADOS A CAPACITAR)*100</p> <p>3 - GESTIÓN</p> <p>4 - EFICACIA</p> <p>5 - SEMESTRAL</p> <p>6 - ASCENDENTE</p> <p>7 - UR 113 ---- 36250.0000</p>	<p>UR 113: 1.-INFORME SEMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL. UR 113: 2.-INFORME DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.</p>	<p>UR 113: LOS PRODUCTORES CUMPLEN CON TODO EL PROCESO DE CAPACITACIÓN</p>
ACTIVIDADES	<p>OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS</p>	<p>1 - PORCENTAJE DE SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS</p>	<p>UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA</p>	<p>UR 113: LOS PRODUCTORES PRESENTAN</p>

	A PRODUCTORES AGRÍCOLAS	2 - (SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS OTORGADAS / SERVICIO DE ASESORÍAS TÉCNICAS A PRODUCTORES AGRÍCOLAS PROGRAMADAS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 --- 31200.0000	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA, DIRECCIÓN PECUARIA, DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL.	SOLICITUDES PARA RECIBIR ASESORÍAS Y FORTALECER SUS CONOCIMIENTOS
DATOS DEL PROGRAMA				
PROGRAMA 140 DESARROLLO PECUARIO				
UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural				
POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE				
Población o área de enfoque potencial: PRODUCTOR PECUARIO Hombres: 123456 Mujeres: 123456 Total: 246912		Población o área de enfoque objetivo: PRODUCTOR PECUARIO Hombres: 676 Mujeres: 22697 Total: 23373		
ALINEACIÓN				
PLAN ESTATAL DE DESARROLLO EJE: CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES		TEMA: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL	OBJETIVO: IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	
PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL OBJETIVO: FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR PECUARIAS, QUE INCREMENTEN LA SUFICIENCIA ALIMENTARIA EN PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL Y AUMENTEN INGRESOS A LOS PRODUCTORES DEL ESTADO DE OAXACA		SECTOR: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL		
VINCULACIÓN ODS: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS				
INDICADORES PARA RESULTADOS				
NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.5000	TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2018. PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN HTTPS://WWW.INEGI.ORG.MX/PROGRAMAS/PIBENT/2018/	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR PECUARIO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES PECUARIOS DE LAS 8 REGIONES DEL ESTADO MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS.	1 - TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA 2 - ((VALOR ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA/VALOR DEL AÑO ANTERIOR DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA)-1)*100 3 - ESTRATÉGICO 4 - EFICACIA 5 - ANUAL 6 - ASCENDENTE 7 - 8458.5900	ANUARIO ESTADÍSTICOS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA. ENLACE DIRECTO: HTTPS://NUBE.AGRICULTURA.GOB.MX/CIERRE_PECUARIO/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS SE MANTIENEN FAVORABLES. EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES PARA MEJORAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE VALOR PECUARIO.
COMPONENTE	SUBSIDIOS A PROYECTOS PECUARIOS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A PROYECTOS PECUARIOS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS 2 - (PROYECTOS PECUARIOS CON VALOR AGREGADO ENTREGADOS/PROYECTOS PECUARIOS CON VALOR AGREGADO PROGRAMADOS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA	UR 113: UR 113: ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN SUSCRITAS POR BENEFICIARIOS, RESGUARDADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO DE LA SEFADER. UR 113: UR 113: INFORME SEMESTRAL Y ANUAL	UR 113: UR 113: EXISTE POTENCIAL DE MEJORA DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

		5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 49.0000	ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PECUARIO Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DE LA SEFADER.	
ACTIVIDAD	OTORGAMIENTO DE GARANTIAS LIQUIDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS PECUARIOS	1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS 2 - (PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO OTORGADAS / PROYECTOS PECUARIOS CON GARANTÍAS LÍQUIDAS PARA SU FINANCIAMIENTO PROGRAMADAS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 40.0000	UR 113: UR 113: CONVENIO DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS DE BENEFICIARIOS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN, RESGUARDADAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRONEGOCIOS DE LA SEFADER.	UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA MEJORAR SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN.
ACTIVIDAD	APOYO DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO A PROYECTOS PECUARIOS	1 - PORCENTAJE DE APOYOS DE INFRAESTRUCTURA A PROYECTOS ENTREGADOS 2 - (NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ENTREGADOS /NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PECUARIOS PROGRAMADOS A ENTREGAR)* 100 3 - GESTION 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 3.0000	UR 113: UR 113: CONVENIO SUSCRITO CON BENEFICIARIOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, RESGUARDADAS POR LA DIRECCION DE FOMENTO A LA INVERSION Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER. INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSION Y DESARROLLO DE MERCADOS Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACION DE LA SEFADER	UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE PRODUCTORES PARA OBTENER INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO
		1 - PORCENTAJE DE APOYOS DE MAQUINARIA A PROYECTOS ENTREGADOS 2 - (NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE MAQUINARIA ENTREGADOS / NÚMERO DE APOYOS A PROYECTOS DE MAQUINARIA PROGRAMADOS)* 100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 5.0000		
		1 - PORCENTAJE DE APOYOS DE EQUIPO A PROYECTOS ENTREGADOS 2 - (APOYOS A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PECUARIO ENTREGADOS/APOYOS A PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO PECUARIO PROGRAMADOS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 3.0000		

DATOS DEL PROGRAMA

PROGRAMA 141 DESARROLLO ACUÍCOLA Y PESQUERO

UR Responsable: 113 Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural

POBLACIÓN O ÁREA DE ENFOQUE

Población o área de enfoque potencial: PRODUCTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO Hombres: 144644 Mujeres: 25526 Total: 170170	Población o área de enfoque objetivo: PRODUCTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO Hombres: 4450 Mujeres: 1934 Total: 6384
---	---

ALINEACIÓN

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
EJE: CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA LAS OCHO REGIONES
TEMA: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
OBJETIVO: IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL EN EL ESTADO DE OAXACA

PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL
OBJETIVO: IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS DE VALOR ACUÍCOLAS Y PESQUEROS CON SUSTENTABILIDAD EN LAS 8 REGIONES DEL ESTADO
SECTOR: FOMENTO AGROALIMENTARIO Y DESARROLLO RURAL
VINCULACIÓN ODS: PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS

INDICADORES PARA RESULTADOS

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	CONTRIBUIR A IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO EN EL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DEL SECTOR PRIMARIO 2.- ((PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ACTUAL / PIB ESTATAL DEL SECTOR PRIMARIO DEL AÑO ANTERIOR)-1) *100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 4.5000	TABULADO PIB_E_3, SERIES ORIGINALES DE LOS RESULTADOS DEL PIB POR ENTIDAD FEDERATIVA (PIBE), BASE 2018, PUBLICADO POR EL INEGI, DISPONIBLE EN https://www.inegi.org.mx/estadisticas/tema/20	EXISTE ESTABILIDAD SOCIOECONÓMICA EN EL SECTOR ACUÍCOLA Y PESQUERO
PROPÓSITO	LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS MEJORAN LA PRODUCTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR DE SUS PRODUCTOS, PARA LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO DE OAXACA	1.- TASA DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA 2.- ((VALOR ACTUAL DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA /VALOR DEL AÑO ANTERIOR DE LA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA Y PESQUERA)-1)*100 3.- ESTRATÉGICO 4.- EFICACIA 5.- ANUAL 6.- ASCENDENTE 7.- 309.6790	CIERRE DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA POR ESTADO SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA DISPONIBLE EN LA PAGINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA. ENLACE DIRECTO: https://www.agricultura.gob.mx/cierre_pesquera_acuicola/	LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y SOCIALES SE MANTIENEN FAVORABLES
COMPONENTE	SUBSIDIOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS	1 - PORCENTAJE DE SUBSIDIOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS DE VALOR AGREGADO ENTREGADOS 2 - (SUBSIDIOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS OTORGADOS/SUBSIDIOS A PROYECTOS ACUÍCOLAS Y PESQUEROS, DE VALOR AGREGADO, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTOS NORMATIVOS PROGRAMADOS PARA OTORGAMIENTO)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - SEMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 — 6.0000	UR 113: UR 113: INFORME SEMESTRAL DE AVANCE Y RESULTADOS QUE RESGUARDAN LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS DE LA SEFADER.	UR 113: UR 113: EXISTEN SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y PESQUEROS PARA EFICIENTAR SUS CADENAS DE PRODUCCIÓN
ACTIVIDAD	SUBSIDIOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA,	1 - PORCENTAJE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO	UR 113: UR 113: CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS COMITÉS DE LOS GRUPOS DE	UR 113: UR 113: PRODUCTORES SOLICITAN APOYO PARA

	MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS	E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS 2 - (PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS APOYADOS/PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS PARA UNIDADES ACUÍCOLAS Y PESQUERAS PROGRAMADOS)*100 3 - GESTIÓN 4 - EFICACIA 5 - TRIMESTRAL 6 - ASCENDENTE 7 - UR 113 ---- 1.0000	LOS PRODUCTORES, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE RESGUARDA LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA Y DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. UR 113: UR 113: INFORME TRIMESTRAL Y ANUAL DE AVANCE Y RESULTADOS EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA SEFADER.	INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MAQUINARIA E INSUMOS
--	--	---	---	---

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.